

**JUICIO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE:** SUP-JIN-164/2012.

**ACTORA:** COALICIÓN  
"MOVIMIENTO PROGRESISTA".

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** 19  
CONSEJO DISTRITAL DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
EN EL ESTADO DE JALISCO, CON  
CABECERA EN CIUDAD GUZMÁN.

**TERCERO INTERESADO:**  
COALICIÓN "COMPROMISO POR  
MÉXICO"

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
ALEJANDRO LUNA RAMOS.

**SECRETARIO:** EUGENIO ISIDRO  
GERARDO PARTIDA SÁNCHEZ





México, Distrito Federal, veinticuatro de agosto de dos mil doce.

**VISTOS**, para resolver, los autos del expediente al rubro citado, relativo al juicio de inconformidad promovido por la coalición "Movimiento Progresista", mediante el cual impugna los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondientes al 19 Distrito Electoral Federal con cabecera en Ciudad Guzmán, Jalisco; y,

**R E S U L T A N D O**

**I. Cómputo Distrital.** El siete de julio de dos mil doce, el 19 Distrito Electoral Federal con cabecera en Ciudad Guzmán, Jalisco, concluyó el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que arrojó los resultados siguientes:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	49359	Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	58898	Cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	24807	Veinticuatro mil ochocientos siete
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2441	Dos mil cuatrocientos cuarenta y uno
 PARTIDO DEL TRABAJO	2921	Dos mil novecientos veintiuno
 MOVIMIENTO CIUDADANO	9449	Nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	5689	Cinco mil seiscientos ochenta y nueve
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	10541	Diez mil quinientos cuarenta y uno

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	5158	Cinco mil ciento cincuenta y ocho
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)	967	Novcientos sesenta y siete
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-MC)	733	Setecientos treinta y tres
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	603	Seiscientos tres
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	37	Treinta y siete
VOTOS NULOS	4937	Cuatro mil novecientos treinta y siete
VOTACIÓN TOTAL	176540	Ciento setenta y seis mil quinientos cuarenta

**II. Juicio de inconformidad.** El nueve de julio del presente año, la Coalición “Movimiento Progresista”, por conducto de Odilón Gómez Murillo, Fernando Gaspar López y Estela Ávalos Medina, representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano ante el 19 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral en el Estado de Jalisco, promovieron juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**III. Trámite.** La autoridad señalada como responsable avisó a este órgano jurisdiccional de la presentación del medio de impugnación y, además, lo hizo del conocimiento público, por el plazo de setenta y dos horas, mediante cédula fijada en sus estrados, cumpliendo con la obligación que le impone el artículo 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**IV. Tercero interesado.** El doce de julio de este año, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital responsable, en representación de la Coalición "Compromiso por México", compareció ante esa autoridad como tercero interesado.

**V. Turno a Ponencia.** Por proveído de quince de julio de dos mil doce, el Magistrado Presidente de esta Sala Superior acordó integrar el expediente **SUP-JIN-164/2012** y turnarlo a su ponencia, para los efectos del previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Dicho acuerdo fue cumplimentado, el mismo día, por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala, mediante oficio TEPJF-SGA-5533/2012.

**VI. Radicación.** Por acuerdo de veinticuatro de julio de este año, el Magistrado instructor radicó para su substanciación el presente juicio, en el que en su oportunidad se ordenó abrir y sustanciar el presente incidente.

**VII. Requerimiento y cumplimiento.** Mediante proveído de veinticuatro de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor requirió al 19 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Jalisco, con cabecera en Ciudad Guzmán, diversa información necesaria para la sustanciación del presente incidente, mismo que fue cumplimentado mediante diversos oficios.

**VIII. Admisión.** El tres de agosto, el Magistrado Instructor admitió a trámite la demanda y, mediante acuerdo plenario, se ordenó la formación de incidente de previo y especial pronunciamiento para resolver la petición de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en casillas, planteada por la coalición actora.

**IX. Sentencia incidental.** El mismo tres de agosto, la Sala Superior dictó resolución interlocutoria en la que estimó que no había lugar a ordenar el nuevo escrutinio y cómputo de la votación solicitada por la coalición "Movimiento Progresista".

**X. Cierre de instrucción.** Oportunamente, el Magistrado instructor declaró cerrada la instrucción con lo cual el asunto quedó en estado de resolución, agregándose diversas promociones; y,

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Jurisdicción y competencia.** El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y la Sala Superior es competente para conocer del presente juicio de inconformidad, por haberse impugnado actos ocurridos durante la etapa de resultados y declaración de validez en un proceso electoral federal ordinario, relativos al cómputo distrital realizado por un consejo distrital en relación con la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184,186, párrafo primero, fracción II y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 4, 34, párrafo 2, inciso a), 50, párrafo 1, inciso a) y 53, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**SEGUNDO. Recuento de votos y cómputo distrital modificado.** El cómputo distrital de una elección, según dispone el artículo 293 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es la suma realizada por el consejo distrital respectivo, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

De acuerdo con el artículo 298 del mismo ordenamiento, el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se realiza conforme a lo siguiente:

**Artículo 298**

1. El cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se harán las operaciones señaladas en los incisos a) al e) y h) del párrafo 1 del artículo 295 de este Código;

b) Acto seguido, se procederá a extraer los expedientes de las casillas especiales relativos a la elección de presidente y se realizarán las operaciones referidas en el inciso anterior;

c) Se sumarán los resultados obtenidos según los dos incisos anteriores;

d) El cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, será el resultado de sumar a los resultados obtenidos según el inciso anterior, los consignados en el acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero, a que se refieren los artículos 334 y 335 de este Código. El resultado así obtenido se asentará en el acta correspondiente a esta elección;

e) Es aplicable al cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos lo establecido en los párrafos 2 al 9 del artículo 295 de este Código; y

f) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren durante la misma.

Conforme dicho procedimiento, la regla general imperante es la de únicamente tomar en cuenta los resultados de la votación asentados por los integrantes de las mesas directivas de casilla; empero, en ciertas circunstancias, es necesario que el consejo distrital asuma sus facultades de control y depuración de tales resultados, en aras de, en la medida de lo posible, preservar el principio de certeza respecto de los mismos, mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

Como se ha señalado, conforme al citado artículo 298, párrafo 1, inciso e), es aplicable al cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos lo establecido en los párrafos 2 al 9 del artículo 295 de este Código. Los supuestos previstos por el legislador al respecto, son los siguientes:

#### **Artículo 295**

1. El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:

...

b) Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el secretario del Consejo, abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un consejero electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 277 de este Código. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos;

c) En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente



entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

d) El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:

I. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena del quien lo haya solicitado;

II. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación; y

III. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

e) A continuación se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en los incisos anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva;

f) La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en los incisos anteriores, constituirá el cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría que se asentará en el acta correspondiente;

g) Acto seguido, se abrirán los paquetes en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el de la elección de diputados y se procederá en los términos de los incisos a) al e) de este párrafo;

h) Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en los incisos anteriores, el presidente o el secretario del Consejo Distrital extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al Consejo Distrital, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo del presidente del Consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del Instituto;

i) El cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, será el resultado de

sumar las cifras obtenidas según los dos incisos anteriores, y se asentará en el acta correspondiente a la elección de representación proporcional;

En todos estos supuestos, los resultados del nuevo escrutinio y cómputo deben asentarse en el acta que corresponda, y al estar sustentados en la documentación existente en el paquete electoral, sustituyen a los anotados por los directivos de las mesas el día de la elección, cuya certeza está en duda por alguna de las causas a que se ha hecho mención.

Ahora bien, en la demanda presentada por la Coalición “Movimiento Progresista” se formuló una pretensión general de nuevo escrutinio y cómputo en **doscientas sesenta y cuatro** casillas.

No fueron materia de análisis en la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo **catorce** casillas debido a que el consejo distrital responsable, al llevar a cabo el cómputo de la elección presidencial, realizó un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en ellas, con lo cual se colmó la pretensión de la coalición demandante, en términos de los artículos 295 y 298 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Tales casillas son:

No.	Casilla
1	341C1

No.	Casilla
2	352S1
3	363B
4	375C5
5	380B
6	541C2
7	1668B
8	2234B
9	2238B
10	2247E1
11	2250B
12	2265E1
13	2777C2
14	3250B

En la interlocutoria referida también se consideró infundada la causal de recuento hecha valer por la Coalición respecto de las casillas **351C1** y **370C2**, pues contrario a lo que afirmaba la actora, en las constancias que obran en el expediente se advierte la existencia de las actas de escrutinio y cómputo para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de las casillas referidas.

Por otra parte, en dicha sentencia incidental se concluyó que no había lugar a realizar el recuento de la casilla **2278B** porque la coalición actora hizo valer como causa para solicitar la realización de un nuevo escrutinio que la votación recibida en ella es inferior al promedio de la votación recibida en el distrito. Sin embargo, tal

planteamiento no se encuentra previsto en la legislación electoral federal como razón para ordenar el nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en la casilla.

En este mismo sentido, tampoco se consideró procedente el nuevo escrutinio y cómputo de las **veintinueve** casillas que se describen en el cuadro siguiente porque la coalición actora no hizo valer como causa de recuento un error evidente al comparar o analizar los rubros fundamentales que contienen las actas. En cambio, se limitó a señalar que el número de boletas recibidas es distinto a la suma de boletas extraídas de la urna (votos) más boletas sobrantes.

No.	Casilla
1.	39C2
2.	333C3
3.	334C2
4.	339B
5.	340C1
6.	347B
7.	375C3
8.	376B
9.	380C2
10.	541C1
11.	1664B
12.	1909B
13.	2172C1
14.	2177C1
15.	2227B
16.	2228C1
17.	2235B
18.	2238C2
19.	2248C1
20.	2268B
21.	2272C1
22.	2284B
23.	2737B

No.	Casilla
24.	2773C2
25.	2786C1
26.	2793B
27.	3238C1
28.	3240B
29.	3261B

Tampoco se atendió la pretensión de recuento de votos de **doscientas diez** casillas que a continuación se describen por resultar infundados los planteamientos de la coalición actora:

a) Actas con datos ilegibles.

No.	Casilla
1.	38B
2.	359B
3.	369C1
4.	384B
5.	384C1
6.	391C1
7.	393B
8.	393C1
9.	542B
10.	545C2

No.	Casilla
11.	1661B
12.	1665C1
13.	1907B
14.	1913B
15.	2162B
16.	2223C1
17.	2230C1
18.	2239B
19.	2239C1
20.	2243B

No.	Casilla
21.	2244B
22.	2247C1
23.	2264C2
24.	2275B
25.	2279B
26.	2625C1
27.	2630C1
28.	2771B
29.	2786C2
30.	3244B

b) Actas en las que faltan datos relevantes para el cómputo de la casilla.

No.	Casilla
1.	2179B
2.	2261S1

c) El número de boletas extraídas de la urna (votos) es distinto al total de ciudadanos que votaron

No.	Casilla
1.	36B
2.	36C1
3.	37B
4.	37C1
5.	37C2
6.	39B
7.	39C1
8.	333C2
9.	334C1
10.	336C1
11.	336C2
12.	338B
13.	338C1
14.	338C2
15.	344B
16.	345B
17.	345C1
18.	347C1
19.	349B
20.	349C1
21.	350B
22.	351B
23.	352B
24.	352C1
25.	356B
26.	357B
27.	357C1
28.	357C2
29.	358B
30.	359C1
31.	361B
32.	361C1
33.	361C2
34.	363C1
35.	364C1
36.	365B
37.	365C1
38.	367B
39.	367C1
40.	368C1
41.	370B
42.	370C3
43.	370C4
44.	371B
45.	371C1
46.	372B
47.	373C1
48.	374B
49.	375B
50.	375C4

No.	Casilla
51.	375C6
52.	377B
53.	377C1
54.	377C2
55.	378B
56.	378C2
57.	379B
58.	379C1
59.	381B
60.	381C1
61.	385B
62.	386B
63.	386C1
64.	392B
65.	392C1
66.	541B
67.	543C1
68.	543C2
69.	545B
70.	545C3
71.	548B
72.	1662B
73.	1667B
74.	1669B
75.	1794B
76.	1796B
77.	1904C1
78.	1905E1
79.	1910B
80.	1911B
81.	1912B
82.	2164C1
83.	2164C2
84.	2165B
85.	2168B
86.	2168C1
87.	2168C2
88.	2169B
89.	2170B
90.	2171B
91.	2171C1
92.	2172B
93.	2174B
94.	2174C1
95.	2175C1
96.	2175C2
97.	2179C1
98.	2223B
99.	2229B
100.	2229C1

No.	Casilla
101.	2233C1
102.	2236B
103.	2236C1
104.	2237E1
105.	2240B
106.	2242B
107.	2244C3
108.	2245B
109.	2246B
110.	2246E1
111.	2247B
112.	2254B
113.	2257B
114.	2259B
115.	2260C1
116.	2262B
117.	2262C1
118.	2263B
119.	2263C1
120.	2263C2
121.	2265B
122.	2267B
123.	2269B
124.	2274B
125.	2275C2
126.	2276C2
127.	2282B
128.	2283B
129.	2283E1
130.	2626B
131.	2626E1
132.	2627B
133.	2627E1
134.	2631B
135.	2631C1
136.	2632B
137.	2735B
138.	2740B
139.	2771C2
140.	2774B
141.	2774C1
142.	2776B
143.	2777C1
144.	2778B
145.	2781C1
146.	2782B
147.	2782C1
148.	2782C2
149.	2782C3
150.	2783C1

No.	Casilla
151.	2784C1
152.	2788B
153.	2788E1
154.	2791C1
155.	2792E1
156.	3238B
157.	3241B
158.	3242B

No.	Casilla
159.	3242C1
160.	3245C2
161.	3248C1
162.	3248C2
163.	3249B
164.	3251B
165.	3252B
166.	3252C1

No.	Casilla
167.	3254B
168.	3255B
169.	3256C1
170.	3258B
171.	3259B
172.	3259C1
173.	3263B

d) El número de boletas extraídas de la urna (votos) es distinto al total de votos.

No.	Casilla
1.	388B
2.	2241B
3.	2244C1
4.	2258B
5.	2630B

En el mismo sentido, en la sentencia incidental de referencia se consideró que no procedía realizar el nuevo escrutinio y cómputo de **ocho** casillas que a continuación se detallan porque, no obstante contener errores en rubros fundamentales, éstos podían subsanarse a partir de los demás rubros fundamentales, o bien, a partir de deducciones lógicas.

No.	Casilla
1.	334B
2.	362B
3.	362C1
4.	1670B
5.	2262E1
6.	2628B



No.	Casilla
7.	2741B
8.	3257B

En las condiciones relatadas, se debe tener como cómputo firme el descrito en el resultando primero de esta sentencia.

**TERCERO. Estudio de fondo.** En vista de que en la sentencia interlocutoria dictada por esta Sala Superior el tres de agosto de dos mil doce, se realizó el estudio de los requisitos generales y especiales del escrito que contiene la demanda de juicio de inconformidad y los relacionados con la comparecencia del tercero interesado, se procederá al examen de los agravios de la parte accionante, relacionados con su pretensión de lograr la nulidad de la votación recibida en diversas casillas y, derivado de ello, modificar el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

De la lectura del escrito de demanda, esta Sala Superior advierte que la coalición actora expone agravios que pueden clasificarse en dos grupos:

**a)** Los que se encuentran desvinculados con la pretensión de la nulidad de votación recibida en casillas; y

b) Los encaminados a que se declare dicha nulidad, y como consecuencia, se modifiquen los resultados consignado en el acta de cómputo distrital controvertida, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En este orden de ideas, por cuestión de método, se procederá al estudio de los agravios que invoca la parte accionante, en orden diverso al que los plantea, sin que ello pueda implicarle algún perjuicio, atento a lo señalado en la **Jurisprudencia 4/2000**, que bajo el título “**AGRAVIOS, SU EXAMEN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN**”, se consulta en las páginas 119 y 120 de la *Compilación 1997-2012, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 1. Jurisprudencia*.

#### **Agravios desvinculados a la nulidad de votación recibida en casillas**

En el escrito de demanda de juicio de inconformidad, los partidos políticos actores sostienen que en el 19 Distrito Electoral Federal de Ciudad Guzmán, Jalisco los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como su candidato a la Presidencia de la República realizaron compra y coacción de voto y usaron recursos públicos para favorecerse y obtener una ventaja indebida.

En otro orden de ideas, los actores manifiestan que la autoridad electoral administrativa, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, no

realizaron las acciones jurídicas y fácticas correspondientes con el objeto de evitar que se realizaran actos de compra y coacción de los votos consignados en las quejas cuyo número de expediente es: Q-UFRPP 61/12 (entrega de tarjetas y compra de voto), Q-UFRP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña a cargo del C. Enrique Peña Nieto).

Todo lo cual, en opinión de los actores, se tradujo en que las autoridades antes señaladas no impidieron el reparto de dinero, tarjetas de debito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades todos fuera de la ley.

Antes de dar respuesta a los argumentos transcritos, se estima conveniente exponer lo siguiente:

De conformidad con el artículo 41, Base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se ha establecido un sistema de medios de impugnación en los términos que señalan la propia constitución y la ley, el cual da definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantiza la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación.

En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece el juicio de inconformidad como el mecanismo jurídico para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

De conformidad con el artículo 50, párrafo 1, inciso a), de la citada ley adjetiva electoral, mediante el juicio de inconformidad, son impugnables en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los actos siguientes:

I. Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en casillas, o por error aritmético; y

II. Por nulidad de toda la elección.

Ahora bien, en la elección de que se trata, si se pretenden impugnar los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, el medio de impugnación se presenta ante el consejo distrital que corresponda, dentro de los cuatro días siguientes a que concluya la práctica de los cómputos distritales, como se establece en el artículo 55, párrafo 1, inciso a), de la ley de medios de impugnación.

Si se pretende impugnar toda la elección presidencial, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 del referido artículo 55, el juicio de inconformidad se presenta a más

tardar dentro de los cuatro días siguientes a que el secretario ejecutivo informe al Consejo General del Instituto Federal Electoral, del resultado de las sumas de las actas de cómputo distrital de dicha elección, por partido y candidato. Este medio de impugnación se presenta ante el propio Consejo General, como se establece en el artículo 53, párrafo 5, del ordenamiento procesal que se consulta.

Es de hacer énfasis en que mediante el juicio de inconformidad en que se impugna toda la elección presidencial es posible analizar cualquier tipo de irregularidad que se plantee, siempre que no esté vinculada con la pretensión de lograr la nulidad de la votación recibida en casillas o la corrección de algún error aritmético, ya que estos casos deben plantearse en el juicio de inconformidad en el que se cuestionen los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de que se trate.

De lo anteriormente expuesto se sigue que **los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, únicamente pueden impugnarse: A.** Por nulidad de la votación recibida en casilla, o **B.** Por error aritmético.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52, párrafo 1, incisos c) y d), de la ley de medios de impugnación, para el caso de que se impugnen los resultados del acta de cómputo distrital por nulidad de la votación recibida en casillas, el actor

debe cumplir con el requisito de hacer mención individualizada de las casillas cuya votación solicita sea anulada y la causal que se invoque para cada una de ellas; y si los resultados del acta de impugnan por error aritmético, debe hacer el señalamiento del error.

Por otro lado, si se impugna toda la elección presidencial, en el juicio de inconformidad que se promueve deben alegarse aquellas situaciones que estén desvinculadas de la actuación de los funcionarios de casilla, o del error aritmético.

Por tanto, de conformidad con el marco jurídico antes analizado, en el juicio de inconformidad mediante el que se impugnan los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, únicamente procede examinar las irregularidades vinculadas con la solicitud de nulidad de votación recibida en las casillas que de manera específica se identifiquen, o bien por error aritmético; quedando en consecuencia, vedada cualquier posibilidad jurídica de estudiar actos que se invoquen y que no guarden relación directa con los tópicos citados.

Tal situación no implica denegación de justicia, pues como ya ha quedado expuesto, es mediante el juicio de inconformidad en el que se impugna toda la elección presidencial, en el que la parte inconforme tiene la posibilidad jurídica de alegar cualquier tipo de irregularidades que no

guarden relación con la nulidad de la votación recibida en casillas o el error aritmético.

Ahora bien, en el caso que se examina, la coalición actora impugna los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección presidencial. Luego, con relación a los agravios que han quedado transcritos, esta Sala Superior considera lo siguiente:

La parte accionante expone que durante la preparación del proceso electoral y desarrollo de las campañas existieron irregularidades graves en términos de equidad de la elección integrados por el rebase de topes de gastos de campaña y compra y coacción del voto por parte de la coalición Compromiso por México y de su candidato Enrique Peña Nieto.

Dicho agravio se juzga **inoperante**, pues cualquier irregularidad al principio de equidad es una cuestión que debe plantearse ante el juicio de inconformidad que se presente para impugnar toda la elección presidencial, y no en el juicio mediante el que se controvierten los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, en el cual, sólo es posible examinar las causas de nulidad que se invoquen para las casillas que se identifiquen plenamente, o por error aritmético.

**Agravios vinculados a la nulidad de votación recibida en casillas**





No.	Casillas impugnadas JIN	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.											Recuento art. 295	Otros			
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)					
22.	337C1						x	x									x
23.	338B															x	
24.	338C1															x	
25.	338C2															x	
26.	339B															x	
27.	340C1															x	
28.	341B						x	x									
29.	341C1															x	
30.	342B						x	x									x
31.	342C1						x										
32.	342C2						x										
33.	342C3						x										
34.	343B						x										x
35.	344B															x	
36.	345B															x	
37.	345C1															x	
38.	347B							x								x	
39.	347C1															x	
40.	348B							x									x
41.	349B															x	
42.	349C1															x	
43.	350B															x	
44.	351B															x	
45.	351C1															x	
46.	352B															x	
47.	352C1						x									x	
48.	352S1															x	
49.	353B							x									
50.	354B						x	x									
51.	354C1						x										
52.	354C2						x										
53.	355B						x								x		



















No.	Casillas impugnadas JIN	CAUSALES DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ARTÍCULO 75 DE LGSMIME.											Recuento art. 295	Otros	
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)			
310.	2629B						x								
311.	2630B													x	
312.	2630C1													x	
313.	2631B													x	
314.	2631C1							x						x	
315.	2632B													x	
316.	2735B													x	
317.	2737B													x	
318.	2738B						x	x							x
319.	2739B						x	x							x
320.	2739C1						x								x
321.	2740B													x	
322.	2740C1						x								
323.	2740C2						x								
324.	2741B													x	
325.	2771B													x	
326.	2771C2													x	
327.	2772B						x	x							x
328.	2772C1						x	x							x
329.	2773C1						x								x
330.	2773C2													x	
331.	2774B												x		
332.	2774C1													x	
333.	2775B						x								
334.	2775C1						x								
335.	2776B													x	
336.	2777B						x								x
337.	2777C1													x	
338.	2777C2						x							x	x
339.	2778B													x	
340.	2778C1						x						x		
341.	2779C1						x						x		x





El análisis respectivo se llevará a cabo en los siguientes apartados tomando en consideración las causales de nulidad de votación enunciadas por el actor en su escrito de demanda.

Es importante destacar que algunas casillas son impugnadas por diversas causales de nulidad, mismas que por cuestión de orden serán analizadas por separado en los apartados respectivos.

**1. Apartados de la demanda en los que se alegan las causales a), e), g), j) y k) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.** La coalición actora señala que se actualizan diversas causales de nulidad de votación recibida en casilla, contempladas en el artículo 75, párrafo 1, incisos **a), e), g), j) y k)** de la Ley adjetiva de la materia, mismas que se citan a continuación:

**1.1. Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente.** La coalición “Movimiento Progresista” argumenta que en las casillas que se precisan en el cuadro siguiente se actualiza la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en los términos que se describen:

Casillas	Agravio
----------	---------

Casillas	Agravio
393B	Se cambió el lugar de votación. También se levantó incidente.
1907B	Cambio de lugar la casilla porque la escuela no la abrieron

Las causas de nulidad aducidas por la coalición actora resultan **infundada**.

En las respectivas actas de jornada electoral se hizo constar lo siguiente:

Casillas	Agravio
393B	<i>"Por causas de lluvia nos metimos a un salón de el lugar donde estábamos ubicados"</i>
1907B	<i>"La telesecundaria se encontró serrado"</i>

No obstante lo anterior, para tener por actualizada la causal de nulidad alegada por la actora debe probarse que las casillas fueron instaladas en lugar distinto sin causa justificada. En el caso, sin embargo, sí existió una causa que justificó la instalación de las casillas en un lugar distinto, y la coalición actora no controvierte en modo alguno si los hechos descritos justificaban o no tal proceder.

Más aún, en las actas de escrutinio y cómputo se aprecia que sí se recibió votación en esas casillas y que los rubros fundamentales son perfectamente coincidentes. Por tanto, no existe razón para suponer que el supuesto cambio de lugar de

instalación de las casillas de referencia afectó en modo alguno la votación.

En este contexto, y dado que la coalición actora no plantea argumento adicional para controvertir la causa por la que supuestamente se instalaron las casillas en lugar distinto al asignado, ni expone razonamiento alguno encaminado a demostrar que esa modificación afectó la votación recibida en esas casillas, se debe declarar **infundada** la causal de nulidad que aduce la impetrante.

**1.2 Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.** La coalición “Movimiento Progresista” alega que en la casilla que a continuación se refiere se actualizó la causal de nulidad prevista en el artículo 75, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral:

Casillas	Agravio
369C1	Los representantes de los funcionarios no coinciden con los primeramente designados. Se levantaron incidentes.

Esta Sala Superior considera **infundada** la afirmación de la actora de que “*los representantes de los funcionarios no coinciden con los primeramente designados*”, pues las constancias que obran en autos se desprende que los

funcionarios de la mesa directiva de casilla que firmaron el acta de escrutinio y cómputo coinciden plenamente con aquellos designados por el Consejo Distrital responsable, tal y como se aprecia en el encarte respectivo. Lo anterior se ilustra en el siguiente cuadro:

Casilla	Descripción Función	Nombre según Encarte	Nombre que aparece en Acta de Escrutinio y Cómputo
369-C1	Presidente	HILDA LETICIA GARCES ANDRADE	HILDA LETICIA GARCES ANDRADE
	Primer escrutador	JOSE AARON BEAS VAZQUEZ	JOSEFINA CHAVEZ GOMEZ
	Secretario	CESAR OMAR DAMIAN FIGUEROA	CESAR OMAR DAMIAN FIGUEROA
	Segundo escrutador	VERONICA BELEN SOLORZANO COBIAN	VERONICA BELEN SOLORZANO COBIAN
	Suplente 1	ULISES LUJAN FLORES	
	Suplente 2	JOSEFINA CHAVEZ GOMEZ	
	Suplente 3	MARIA DE LOURDES SANCHEZ GUZMAN	

Del cuadro anterior se desprende que el Presidente, el Secretario y el Segundo Escrutador que firmaron el acta de escrutinio y cómputo coinciden con los designados por el Consejo Distrital. Sin embargo, también se desprende que la función de Primer Escrutador la ejerció JOSEFINA CHAVEZ



GOMEZ y no JOSE AARON BEAS VAZQUEZ, quien fuera designado por el Consejo Distrital para tal encargo.

No obstante, tal circunstancia es insuficiente para tener por acreditada la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el inciso e) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Ello porque la persona que sustituyó a JOSE AARON BEAS VAZQUEZ también estaba facultada para recibir la votación en la mesa directiva de la casilla 369 Contigua 1, porque había sido designada por el Consejo Distrital responsable como suplente 2. De ahí que resulte **infundada** la causal aducida por la Coalición "Movimiento Progresista".

**1.3 Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley.**

Del análisis del escrito de demanda se advierte que la coalición actora, respecto de la causa de nulidad citada en el párrafo anterior, señala que las irregularidades detectadas fuera del marco legal conforman el margen de determinancia en ciertas casillas, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tenían la facultad de ejercer su derecho de voto y que al hacerlo afectaron la certeza de la votación.

En relación con lo anterior afirma que se actualiza la causa de nulidad en las **cincuenta y un casillas** que a continuación se indican:

No.	Casillas
1.	37B
2.	37C2
3.	337C1
4.	341B
5.	342B
6.	347B
7.	348B
8.	353B
9.	354B
10.	359C1
11.	364B
12.	370C1
13.	372C1
14.	375C2
15.	375C6
16.	378C1
17.	385B
18.	391C1

No.	Casillas
19.	543B
20.	543C2
21.	547B
22.	1665B
23.	2162C2
24.	2163B
25.	2180B
26.	2224C1
27.	2233B
28.	2238C1
29.	2255B
30.	2264C1
31.	2265B
32.	2265C1
33.	2272B
34.	2273B
35.	2277C1
36.	2631C1

No.	Casillas
37.	2738B
38.	2739B
39.	2772B
40.	2772C1
41.	2779C1
42.	2780C1
43.	2783B
44.	2784B
45.	2786B
46.	2787B
47.	2789B
48.	3243B
49.	3247B
50.	3248B
51.	3256C1

Por lo que respecta a las casillas **veinticinco** casillas descritas en la tabla siguiente, esta Sala Superior considera que el agravio es **infundado**, dado que la parte actora no expone circunstancias de tiempo, modo y lugar, respecto de las personas a las que, según la coalición actora, se les permitió sufragar sin contar con credencial para votar con fotografía, o bien, sin aparecer en la lista nominal de electores de la casilla correspondiente.

No.	Casillas
1.	337C1
2.	342B
3.	348B
4.	364B
5.	370C1
6.	372C1
7.	543B
8.	547B
9.	1665B

No.	Casillas
10.	2162C2
11.	2163B
12.	2180B
13.	2233B
14.	2238C1
15.	2255B
16.	2265C1
17.	2272B
18.	2273B

No.	Casillas
19.	2277C1
20.	2739B
21.	2772B
22.	2772C1
23.	3243B
24.	3247B
25.	3248B

En efecto, la parte actora se limita a señalar las casillas en las que aduce la irregularidad y a comparar diversos datos consignados en el acta de escrutinio y cómputo correspondientes a ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, boletas extraídas de la urna (votos) y resultado de la votación, sin que lo anterior demuestre que ciertas personas hayan sufragado sin tener derecho a ello, por no aparecer en el listado nominal o bien, por no contar con credencial para votar. Por ello, como se adelantó, lo alegado al respecto resulta **infundado**.

Por lo que respecta a las **veinticinco** casillas siguientes, la parte actora alega:

No.	Casillas	Agravio
1.	37B	Se recibió el voto de una persona sin que le correspondiera en esta casilla. Se levantó incidente.
2.	37C2	SE LE PERMITIO VOTAR A UN CIUDADANO SIN ENCONTRARSE EN LA LISTA NOMINAL
3.	341B	UN CIUDADANO VOTO SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL
4.	347B	UNA PERSONA SUFRAGÓ SIN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL.

No.	Casillas	Agravio
5.	353B	DEJARON VOTAR A UN CIUDADANO SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL
6.	354B	SE LE PERMITIÓ VOTAR A UN CIUDADANO QUE NO SE ENCUENTRA EN LA LISTA NOMINAL.
7.	359C1	Se permitió al elector Javier Silva Martínez votar con credencial 03. Se presentó incidente.
8.	375C2	SE LE PERMITIO VOTAR A UN CIUDADANO SIN ENCONTRARSE EN LA LISTA NOMINAL
9.	375C6	SE LE PERMITIÓ VOTAR A UN CIUDADANO QUE NO SE ENCONTRABA EN LA LISTA NOMINAL NI EN LA LISTA DE REPRESENTANTES YA QUE ESTA ACREDITADO PERO EN OTRA CASILLA.
10.	378C1	Un ciudadano sufragio sin aparecer en la lista nominal
11.	385B	SE LE PERMITIO VOTAR A UN CIUDADANO SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL
12.	543C2	UN REPRESENTANTE DE PARTIDO SE LE PERMITIO VOTAR SIN ESTAR ACREDITADO EN ESTA CASILLA
13.	2224C1	DEJARON VOTAR A UN CIUDADANO SIN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL
14.	2264C1	SE LE PERMITIO VOTOR A UNA PERSONA SIN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL.
15.	2265B	SE LE PERMITIO VOTAR A UN REPRESENTANTE DE PARTIDO QUE NO ESTA ACREDITADO EN ESTA CASILLA.
16.	2631C1	UN CIUDADANO SE LE PERMITIO VOTAR SIN TRAER CREDENCIAL DE ELECTOR PERO SI APARECE EN LA LISTA NOMINAL.
17.	2738B	SE LE PERMITIO VOTAR A UNA PERSONA SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL
18.	2779C1	René Ramírez Díaz del PRI voto con credencial 03 y se permitió votar a una persona que no aparecía en la lista nominal se presentó incidente.
19.	2780C1	Se le permitió votar a un ciudadano sin que apareciera en la lista nominal
20.	2783B	UN CIUDADANO SUFRAGO SIN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL.
21.	2784B	Se le permitió votar a dos personas sin aparecer en la lista nominal
22.	2786B	SE LE PERMITIO VOTAR A UN REPRESENTANTE DE PARTIDO, SIN ESTAR ACREDITADO EN ESTA CASILLA.
23.	2787B	SE PERMITIO VOTAR A UN ELECTOR SIN QUE APARECIERA EN LA LISTA NOMINAL
24.	2789B	UN CIUDADANO VOTO SIN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL.
25.	3256C1	Se le permitió votar a Celerino Mendoza Sandoval sin encontrarse en el padrón. Se levantó incidente.

Los agravios descritos resultan **infundados** porque no resultan determinantes para el resultado de la votación recibida en esas casillas.

En efecto, el artículo 75, fracción g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece como requisito indispensable para que se actualice la causa de nulidad que la irregularidad denunciada resulte determinante para el resultado de la votación de la casilla de que se trate. En el caso, sin embargo, la coalición actora aduce que en cada una de las casillas antes precisadas se permitió votar a un número de ciudadanos por casilla que no se encontraban registrados en la lista nominal, en tanto la diferencia de votos entre el partido que obtuvo más y el que le siguió en cada una de esas casillas es mayor al número de ciudadanos indicado. Esta situación se evidencia en la siguiente tabla:

Casillas	Agravio	Incidencias según agravio	Diferencia entre primero y segundo
37B	Se recibió el voto de <b>una persona</b> sin que le correspondiera en esta casilla. Se levantó incidente.	1	122
37C2	SE LE PERMITIO VOTAR A <b>UN CIUDADANO</b> SIN ENCONTRARSE EN LA LISTA NOMINAL	1	80
341B	<b>UN CIUDADANO</b> VOTO SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL	1	56
347B	<b>UNA PERSONA</b> SUFRAGÓ SIN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL.	1	44
353B	DEJARON VOTAR A <b>UN CIUDADANO</b> SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL	1	43
354B	SE LE PERMITIÓ VOTAR A <b>UN CIUDADANO</b> QUE NO SE ENCUENTRA EN LA LISTA NOMINAL.	1	42

Casillas	Agravio	Incidencias según agravio	Diferencia entre primero y segundo
359C1	Se permitió al elector <b>Javier Silva Martínez</b> votar con credencial 03. Se presentó incidente.	1	30
375C2	SE LE PERMITIO VOTAR A <b>UN CIUDADANO</b> SIN ENCONTRARSE EN LA LISTA NOMINAL	1	77
375C6	SE LE PERMITIO VOTAR A <b>UN CIUDADANO</b> QUE NO SE ENCONTRABA EN LA LISTA NOMINAL NI EN LA LISTA DE REPRESENTANTES YA QUE ESTA ACREDITADO PERO EN OTRA CASILLA.	1	61
378C1	<b>Un ciudadano</b> sufragio sin aparecer en la lista nominal	1	85
385B	SE LE PERMITIO VOTAR A <b>UN CIUDADANO</b> SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL	1	47
543C2	<b>UN REPRESENTANTE</b> DE PARTIDO SE LE PERMITIO VOTAR SIN ESTAR ACREDITADO EN ESTA CASILLA	1	37
2224C1	DEJARON VOTAR A <b>UN CIUDADANO</b> SIN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL	1	138
2264C1	SE LE PERMITIO VOTOR A <b>UNA PERSONA</b> SIN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL.	1	108
2265B	SE LE PERMITIO VOTAR A <b>UN REPRESENTANTE</b> DE PARTIDO QUE NO ESTA ACREDITADO EN ESTA CASILLA.	1	35
2631C1	<b>UN CIUDADANO</b> SE LE PERMITIO VOTAR SIN TRAER CREDENCIAL DE ELECTOR PERO SI APARECE EN LA LISTA NOMINAL.	1	156
2738B	SE LE PERMITIO VOTAR A <b>UNA PERSONA</b> SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL	1	11
2779C1	<b>René Ramírez Díaz del PRI</b> voto con credencial 03 y se permitió votar a una persona que no aparecía en la lista nominal se presentó incidente.	2	12
2780C1	Se le permitió votar a un ciudadano sin que apareciera en la lista nominal	1	19
2783B	<b>UN CIUDADANO</b> SUFRAGO SIN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL.	1	25
2784B	Se le permitió votar a <b>dos personas</b> sin aparecer en la lista nominal	2	33
2786B	SE LE PERMITIO VOTAR A <b>UN REPRESENTANTE</b> DE PARTIDO, SIN ESTAR ACREDITADO EN ESTA CASILLA.	1	2
2787B	SE PERMITIO VOTAR A <b>UN ELECTOR</b> SIN QUE APARECIERA EN LA LISTA NOMINAL	1	21
2789B	<b>UN CIUDADANO</b> VOTO SIN ESTAR EN LA LISTA NOMINAL.	1	15
3256C1	Se le permitió votar a <b>Celerino Mendoza Sandoval</b> sin encontrarse en el padrón. Se levantó incidente.	1	9

Por lo anterior, y con independencia de si le asiste razón o no al actor respecto de los hechos que denuncia, las irregularidades denunciadas no resultan determinantes para modificar el resultado de la votación recibida en esas casillas. Por tanto, los planteamientos en estudio resultan **infundados**.

Por último, la coalición señala que en la casilla **391C1** se presentó la siguiente irregularidad:

Casilla	Agravio
391C1	Se permitió votar a personas con credencial 03. Lo autorizó un CAE escrito incidente.

A este respecto, en el acta de jornada electoral se hizo la anotación de que durante el desarrollo de la votación se presentaron “...7 incidentes no fuertes como para cerrar la votación”, pero no se hace mayor precisión. Por otra parte, en el escrito de incidentes de la casilla se describe, entre otros hechos, que “[...] a las 9:30 avía baria personas que no podían votar porque Su credencial termina en 03 a las 10:25 llego el capacitador CAE y autorizo para que botaran [...]” [SIC]. En el aludido escrito no se identifica a representante de partido político alguno, y en el apartado de firmas solamente aparece el nombre de quien presidió la mesa directiva de casilla, así como dos firmas ilegibles.

De lo descrito se desprende que efectivamente se permitió votar a personas con credencial 03, pero no es posible precisar el número de votos que se emitieron en estas condiciones. La coalición actora, por su parte, no aporta mayores elementos para sustentar su dicho ni señala con mayor detalle las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados. Por tales motivos, no es posible acreditar plenamente los extremos de la causal de nulidad alegada por la impetrante, pues no se tiene certeza sobre el número total de personas que votaron en las condiciones descritas y, por tanto, no queda plenamente probado que tal circunstancia haya resultado determinante para el resultado de la votación recibida en la casilla en estudio.

Incluso en el supuesto de que el número de votos emitidos por personas con credencial 03 coincidiera con el número de incidentes a que se refiere el acta de jornada electoral (siete), resultarían insuficientes para afectar determinantemente el resultado de la votación recibida en la casilla 391C1, en donde la diferencia entre el primero y el segundo lugar fue de ciento trece votos.

Por tanto, en atención al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados a que refiere la jurisprudencia de esta Sala Superior identificada con el número 9/98, resulta **infundada** la causa de nulidad aducida por la actora.



**1.4 Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación.** En otro tenor, la coalición actora aduce que la causal de nulidad en comento se presentó en la siguiente casilla:

Casilla	Agravio
545C2	No se permitió votar a 3 personas no obstante tener credencial actualizada, pero no se encontró en el padrón. Se levantaron incidencias.

Con independencia de si le asiste o no razón a la parte actora respecto de la existencia de los hechos que señala, la irregularidad aducida no resulta determinante para el resultado de la votación recibida en esa casilla, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Casillas	Agravio	Incidencias según agravio	Diferencia entre primero y segundo
545C2	No se permitió votar a <b>3 personas</b> no obstante tener credencial actualizada, pero no se encontró en el padrón. Se levantaron incidencias.	3	56

En este contexto, es **infundada** la causa de nulidad señalada.

**1.5 Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o**

en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma. En el caso, la Coalición "Movimiento Progresista" aduce que en las casillas que a continuación se describen se actualizó la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 75, fracción k) de la Ley adjetiva electoral. Su planteamiento es el siguiente:

No.	Casillas	Agravio
1.	364C1	Se permitió votar a un miembro del PRI sin aparecer en el padrón y al momento del recuento no aparecieron dos boletas para diputado se levanto incidente.
2.	365C1	Se extravió una boleta. Se presentó incidente.
3.	369C1	El lápiz utilizado para marcar la boleta se borraba la marca que se dejaba. El marcador de tinta indeleble no funcionaba. Se levantó incidente. No aparecieron 4 electores en el padrón. Estuvo entorpecida la elección por gente del PAN.
4.	369C2	Se presume que el presidente de casilla entregó dos boletas a una elector del PAN al final de la jornada faltaron 4 boletas. Se levantó incidente.
5.	379B	LLEVAN A LA GENTE EN UN VEHÍCULO
6.	384B	Permitieron que sufragaran a personas de mayor edad, acompañadas de adultos. Se presentó incidente.
7.	384C1	No se checó tinta indeleble, personal y representante del PRI hacían proselitismo en la entrada y en la fila de las casillas y en los alrededores. Se presentó incidente. Representantes del PRI y del PAN impidieron firmar las boletas, y a personas de tercera edad no sufragó libremente la persona que lo acompañó lo indujo a la elección. Se presentó incidente.
8.	393B	Persona interrumpiendo la votación. Se presentó incidente y se cambió el lugar de votación. También se levantó incidente.
9.	545C3	No apareció en el padrón una persona aún con credencial vigente. Se levantó incidente.
10.	2774B	Una persona de nombre Daniela Estrada entorpeció votación. Se levantó incidente.
11.	2778C1	No se dio a conocer a nuestros representantes el número de boletas de electores escrito de incidente.
12.	2781B	Interfirió la votación un grupo de encuestadores a quien comandaba un regidor del PRI se presentó incidente.
13.	3239B	EL DIPUTADO LOCAL POR EL PVEM ESTÁ DANDO VUELTAS EN LA CASILLA HACIENDO PROSELITISMO
14.	3239C2	El paquete de diputados federales tenía 10 boletas de más, un grupo de 15 personas con credencial actualizada pero no aparecieron en lista nominal. Se presentó incidencia.
15.	3241B	Isabel Torres, representante suplente del PRI, durante la jornada electoral se mantuvo en el ingreso del jardín de niño Benito Juárez, ubicada en calle Venustiano Carranza #16 al parecer haciendo proselitismo. Se presentó incidente.

Por lo que toca a las **cuatro** casillas **365C1**, **369C2**, **3239C2** y **545C3**, con independencia de si le asiste o no razón a la coalición actora respecto de los hechos que describe, esta Sala Superior considera que las supuestas irregularidades aducidas no podrían resultar determinantes para el resultado de la votación recibida en esas casillas, pues el número de incidentes señalado es en cada caso menor a la diferencia de votos recibidos entre el candidato con más votos y el que le siguió. Tal situación se evidencia en la tabla que se inserta:

Casillas	Agravio	Incidencias según agravio	Diferencia entre primero y segundo
365C1	Se extravió <b>una boleta</b> . Se presentó incidente.	1	50
369C2	Se presume que el presidente de casilla entregó <b>dos boletas</b> a una elector del PAN al final de la jornada <b>faltaron 4 boletas</b> . Se levantó incidente.	6	17
3239C2	El paquete de diputados federales tenía <b>10 boletas de más</b> , un grupo de <b>15 personas</b> con credencial actualizada pero no aparecieron en lista nominal. Se presentó incidencia.	25	36
545C3	No apareció en el padrón <b>una persona</b> aún con credencial vigente. Se levantó incidente.	1	32

Por lo anterior, resulta **infundada** la causal de nulidad de votación recibida en las casillas antes precisadas.

Por otra parte, la coalición actora señala que en la casilla **364 Contigua 1** “*Se permitió votar a un miembro del PRI sin aparecer en el padrón y al momento del recuento no aparecieron dos boletas para diputado se levanto incidente*”. No obstante, del Acta Circunstanciada de la sesión de cómputo distrital, así como de las actas circunstanciadas de los grupos

de trabajo en los que se llevó a cabo el recuento de parcial de votos de la elección de Presidente de la República en el 19 Consejo Distrital Electoral en el Estado de Jalisco, no se desprende que la casilla en cuestión haya sido sometida a recuento. Por tanto, no le asiste razón al actor respecto de ese hecho.

Por lo que hace a que se permitió votar a un miembro del PRI sin aparecer en el padrón, la supuesta irregularidad (de haberse presentado) no resultaría determinante para el resultado de la votación, pues se trataría de sólo un voto, en tanto la diferencia entre el primero y el segundo lugar fue de tres votos, tal y como se detalla:

Casillas	Agravio	Incidencia según agravio	Diferencia entre primero y segundo
364C1	Se permitió votar a un miembro del PRI sin aparecer en el padrón.	1	3

Por estas razones, resulta **infundada** la causal de nulidad que arguye la coalición inconforme respecto de la casilla **364 Contigua 1**.

En relación con la casilla **369 Contigua 1**, la coalición argumenta lo siguiente:

Casillas	Agravio

369C1	El lápiz utilizado para marcar la boleta se borraba la marca que se dejaba. El marcador de tinta indeleble no funcionaba. Se levantó incidente. No aparecieron 4 electores en el padrón. Estuvo entorpecida la elección por gente del PAN.
-------	--

Los planteamientos de referencia son **infundados** por las siguientes razones.

Primero, en relación con que no aparecieron cuatro electores en el padrón electoral, se considera que en caso de haberse presentado tal hecho y que se les hubiera permitido votar, y que estos hubieran votado por el partido político que obtuvo el segundo lugar, tal situación hubiera resultado no determinante para el resultado de votación recibida en esa casilla, pues la diferencia entre el primero y el segundo lugar fue de **treinta y siete** votos.

En otro aspecto, la coalición inconforme señala que “*el lápiz utilizado para marcar la boleta se borraba la marca que se dejaba*”, que el “*marcador de tinta indeleble no funcionaba*” o que “*estuvo entorpecida la elección por gente del PAN*”. Tales circunstancias están relatadas en el escrito de incidentes levantado por el representante del Partido del Trabajo en la casilla en estudio en los siguientes términos:

“... ”

*5 – 12:30 Hrs. en casilla 369 Contigua 01, el representante del PAN (partido Accion Nacional) de la casilla Contigua 01 estatal estuvo tomando fotografías a los que estaban votando, le llame la*

*atención con apollo (sic) de un funcionario de su casilla y dejó de hacerlo.*

*6 – a las 08:15 al abrir paquetes descubrí que no había marcadores solo lápices, por lo que se hace la observación que no es confiable ademas de hacer prueba y si se borra. (sic)*

*...”*

Sin embargo, obra en el expediente certificación del Secretario del 19 Consejo Distrital en el Estado de Jalisco en el que consta que “*no se cuenta con el Acta de Jornada Electoral correspondiente a la sección 369 (trescientos sesenta y nueve) casilla Contigua 1 (Una)*”. Asimismo, en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla en cuestión se hace constar que durante el escrutinio y cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos no se presentó incidente alguno, y los espacios relativos a las hojas de incidentes y a los escritos de protesta aparecen en blanco. De igual forma, en las constancias de autos tampoco obra hoja de incidentes de la casilla en estudio. En este contexto, no es posible corroborar la veracidad de lo afirmado por la Coalición actora en su demanda, pues el único documento que lo avala fue elaborado por el representante de uno de los partidos integrantes de la misma coalición.

Por tanto, al no existir certeza respecto de las irregularidades alegadas, no se puede tener por plenamente

probada la causal de nulidad aducida. De ahí lo **infundado** de la misma.

A mayor abundamiento debe señalarse que, incluso de resultar ciertos los hechos aducidos, la coalición actora omite precisar de qué manera pudieron haber afectaron el resultado de la votación.

Respecto de la casilla **379 Básica**, la coalición actora señala que “*LLEVAN A LA GENTE EN UN VEHÍCULO*”. El planteamiento de la inconforme es **infundado** porque no expone razonamiento alguno para sustentar su dicho, no señala las circunstancias de tiempo, modo y lugar ni explica de qué manera el hecho de que se transporte a personas en un vehículo está relacionado o afecta la manera en que se llevó a cabo la votación en la casilla señalada. Además, en el acta de jornada y de escrutinio y cómputo de la casilla se asentó que no se presentó incidente alguno. De ahí lo infundado de lo alegado por el actor.

En otro tenor, la coalición “Movimiento Progresista” pretende la nulidad de la votación recibida en la casilla **384 Básica** aduciendo que “*Permitieron que sufragaran a personas de mayor edad, acompañadas de adultos*”.

En efecto, el dicho de la coalición actora coincide con lo señalado en los escritos de incidentes presentados por el Partido del Trabajo ante la mesa directiva de la casilla indicada. Asimismo, en el acta de jornada electoral se asentó

que “*REPRESENTANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO NO ESTUVO CONFORME EN QUE LA MESA DIRECTIVA PERMITIERAN LA AYUDA A PERSONAS DE 3ª EDAD*”. Lo anterior permite desprender que efectivamente se permitió el auxilio para que personas de la tercera edad emitieran su voto.

Sin embargo, este hecho por sí mismo no constituye irregularidad alguna, pues no implica necesariamente que el voto de esas personas se haya visto influido u obstaculizado por las personas que lo auxiliaron. Además, la coalición no aporta argumento ni elemento probatorio adicional que permita concluir que la libertad del sufragio de esas personas se vio afectada en modo alguno. Por tanto, resulta **infundada** la causa de nulidad aducida por la actora.

En un sentido similar, la coalición solicita la nulidad de la votación recibida en la casilla **384 Contigua 1** sobre la base de que “*No se checó tinta indeleble, personal y representante del PRI hacían proselitismo en la entrada y en la fila de las casillas y en los alrededores. Representantes del PRI y del PAN impidieron firmar las boletas, y a personas de tercera edad no sufragó libremente la persona que lo acompañó lo indujo a la elección*”.

Al igual que en la casilla anterior, tales manifestaciones son corroboradas por los escritos de incidentes presentados por el Partido del Trabajo ante la mesa directiva de casilla, pero en este caso no se asentó incidente alguno en las actas de escrutinio y cómputo y de jornada electoral. Asimismo, de



las constancias que obran en el expediente no se advierte hoja de incidentes que permita corroborar lo señalado por el ahora actor. En este contexto, dado que el único elemento con el que se puede contrastar lo afirmado por la coalición actora son los escritos de incidentes presentados por uno de los partidos que la integran, no se puede tener por plenamente probados los hechos que aduce. En consecuencia, resulta **infundado** su planteamiento de nulidad.

Por lo que toca al resto de las casillas referidas al inicio de este apartado, a continuación se describen las causas de nulidad de votación hechas valer por la coalición actora:

Casillas	Agravio
393B	Persona interrumpiendo la votación
2774B	Una persona de nombre Daniela Estrada entorpeció votación. Se levantó incidente.
2778C1	No se dio a conocer a nuestros representantes el número de boletas de electores escrito de incidente.
2781B	Interfirió la votación un grupo de encuestadores a quien comandaba un regidor del PRI se presentó incidente.
3239B	EL DIPUTADO LOCAL POR EL PVEM ESTÁ DANDO VUELTAS EN LA CASILLA HACIENDO PROSELITISMO
3241B	Isabel Torres, representante suplente del PRI, durante la jornada electoral se mantuvo en el ingreso del jardín de niño Benito Juárez, ubicada en calle Venustiano Carranza #16 al parecer haciendo proselitismo. Se presentó incidente.

No obstante lo anterior, el único elemento en el expediente que corrobora el dicho de la actora son los escritos de incidentes presentados por el Partido del Trabajo ante las mesas directivas de esas casillas. Dado que dicho partido es integrante de la propia coalición actora y que no existe ningún otro elemento en autos que permita corroborar lo afirmado por

ellos, no se puede tener por plenamente acreditada la existencia de los hechos aducidos. Por tanto, resulta **infundada** la causa de nulidad hecha valer por la Coalición "Movimiento Progresista".

**2. Apartados de la demanda en los que se alegan las causales g) a k) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.**

La coalición actora señala que se actualizan diversas causales de nulidad de votación recibida en casilla, contempladas en el artículo 75, párrafo 1, incisos **g) a k)** de la Ley adjetiva de la materia, mismas que se citan a continuación:

**2.1** Impedir el acceso a representantes de los partidos políticos, sin causa justificada.

La actora aduce que la instalación de las casillas así como la votación recibida en ellas, se hizo con la ausencia de los representantes de los partidos políticos que integran esa coalición, en razón de que se les impidió el acceso, no obstante, estar debidamente acreditados, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h) de la Ley de Medios de Impugnación.

**2.2** Violencia física o presión sobre integrantes de mesas directivas de casilla o sobre electores.

La enjuiciante expone que se ejerció presión sobre los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como sobre los electores, lo cual actualiza la hipótesis jurídica del artículo 75, párrafo 1, inciso i) de la ley procesal electoral federal, dado que los actos de presión sobre los electores en las casillas estuvieron constituidos por un comportamiento intimidatorio, inmediato que contenía violencia física y futura e inminente consistente en amenazas; además se llevó a cabo proselitismo por simpatizantes del “citado instituto político” en la zona de las casillas, lo cual se tradujo en una forma de presión sobre los electores.

**2.3** Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos.

La actora considera que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la ley adjetiva electoral federal porque, sin causa justificada, se impidió a ciudadanos, que emitieran su voto de manera libre en la fecha de la jornada electoral.

**2.4** Irregularidades graves.

La actora aduce que durante la jornada electoral así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el

Consejo Distrital, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso a), b) y c) de la Constitución federal, en relación con los numerales 104 y 105, del Código electoral federal, tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Considera que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158, del Código electoral federal que establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio, impedir que se viole el secreto del voto, así como que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo y se ejerza violencia sobre los electores.

Aunado a lo anterior aduce que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y asegurar el desarrollo de la jornada electoral, solicitar y disponer del auxilio de la fuerza pública para garantizar el orden en las casillas, suspender la votación en caso de alteración del orden, asentar los hechos en el acta correspondiente e informar al respectivo Consejo electoral.

Esta Sala Superior considera que son **infundados** los conceptos de agravio resumidos e identificados con los rubros del 2.1 (dos punto uno) al 2.4 (dos punto cuatro), porque la actora se constriñe a señalar causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos sin que individualice las casillas

en las que esos hechos acontecieron ni precise circunstancia de modo, tiempo y lugar.

En este sentido es claro que la actora incumple el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, pues aun cuando se señalan causales de nulidad, la actora no precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que ocurrieron las mencionadas irregularidades.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio relativos a: 1) Haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a los centro de votación; 2) existencia de violencia física o presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla; 3) impedir sin causa justificada el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos, y 4) irregularidades graves durante la jornada electoral.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son **infundados** los conceptos de agravio antes precisados.

**3. Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.**

**3.1 Casillas cuya nulidad se solicita a partir de causales no previstas en ley.** La parte actora hace valer como causas de nulidad de votación recibida en las casillas que se precisan en el siguiente cuadro, que no se realizó la apertura de paquetes por las causales previstas en el artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (literalmente *“NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE”*, o bien, que *“ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO”*).

No.	Casillas
1.	36B
2.	36C1
3.	37C1
4.	37C2
5.	39B
6.	39C1
7.	39C2
8.	333C2
9.	333C3
10.	334B
11.	334C1
12.	334C2
13.	336C1
14.	336C2

No.	Casillas
15.	337C1
16.	338B
17.	338C1
18.	338C2
19.	339B
20.	340C1
21.	341C1
22.	342B
23.	343B
24.	344B
25.	345B
26.	345C1
27.	347B
28.	347C1

No.	Casillas
29.	349B
30.	349C1
31.	350B
32.	351B
33.	351C1
34.	352B
35.	352C1
36.	352S1
37.	356B
38.	357B
39.	357C1
40.	357C2
41.	358B
42.	359B

No.	Casillas
43.	361B
44.	361C1
45.	361C2
46.	362B
47.	362C1
48.	363B
49.	363C1
50.	364B
51.	365B
52.	367B
53.	367C1
54.	368C1
55.	370B
56.	370C1
57.	370C2
58.	370C3
59.	370C4
60.	371B
61.	371C1
62.	372B
63.	372C1
64.	373C1
65.	374B
66.	375B
67.	375C3
68.	375C4

No.	Casillas
69.	375C5
70.	375C6
71.	376B
72.	377B
73.	377C1
74.	377C2
75.	378B
76.	378C2
77.	379B
78.	379C1
79.	380B
80.	380C2
81.	381B
82.	381C1
83.	385B
84.	385C1
85.	385C2
86.	386B
87.	386C1
88.	388B
89.	389B
90.	38B
91.	390B
92.	392B
93.	392C1
94.	393C1

No.	Casillas
95.	541B
96.	541C1
97.	541C2
98.	542B
99.	543C1
100.	543C2
101.	545B
102.	548B
103.	1661B
104.	1662B
105.	1664B
106.	1665B
107.	1665C1
108.	1667B
109.	1668B
110.	1669B
111.	1670B
112.	1794B
113.	1796B
114.	1901C1
115.	1902B
116.	1904B
117.	1904C1
118.	1905B
119.	1905E1
120.	1907B

No.	Casillas
121.	1909B
122.	1910B
123.	1911B
124.	1912B
125.	1913B
126.	2162B
127.	2162C2
128.	2163B
129.	2164C1
130.	2164C2
131.	2165B
132.	2168B
133.	2168C1
134.	2168C2
135.	2169B
136.	2170B
137.	2171B
138.	2171C1
139.	2172B
140.	2172C1
141.	2174B
142.	2174C1
143.	2175C1
144.	2175C2
145.	2177C1
146.	2179B

No.	Casillas
147.	2179C1
148.	2180B
149.	2223B
150.	2223C1
151.	2227B
152.	2228C1
153.	2229B
154.	2229C1
155.	2230C1
156.	2233B
157.	2233C1
158.	2234B
159.	2234C1
160.	2235B
161.	2236B
162.	2236C1
163.	2237E1
164.	2238B
165.	2238C2
166.	2239B
167.	2239C1
168.	2240B
169.	2241B
170.	2242B
171.	2243B
172.	2244B

No.	Casillas
173.	2244C1
174.	2244C3
175.	2245B
176.	2246B
177.	2246E1
178.	2247B
179.	2247C1
180.	2247E1
181.	2248C1
182.	2250B
183.	2254B
184.	2255B
185.	2257B
186.	2258B
187.	2259B
188.	2260B
189.	2260C1
190.	2261S1
191.	2262B
192.	2262C1
193.	2262E1
194.	2263B
195.	2263C1
196.	2263C2
197.	2264B
198.	2264C1



No.	Casillas
199.	2264C2
200.	2265B
201.	2265C1
202.	2265E1
203.	2267B
204.	2268B
205.	2269B
206.	2272C1
207.	2273B
208.	2274B
209.	2275B
210.	2275C2
211.	2276C2
212.	2277B
213.	2277C1
214.	2278B
215.	2279B
216.	2280B
217.	2282B
218.	2283B
219.	2283E1
220.	2284B
221.	2625C1
222.	2626B
223.	2626E1
224.	2627B

No.	Casillas
225.	2627E1
226.	2628B
227.	2630B
228.	2630C1
229.	2631B
230.	2631C1
231.	2632B
232.	2735B
233.	2737B
234.	2738B
235.	2739B
236.	2739C1
237.	2740B
238.	2741B
239.	2771B
240.	2771C2
241.	2772B
242.	2772C1
243.	2773C1
244.	2773C2
245.	2774C1
246.	2776B
247.	2777B
248.	2777C1
249.	2777C2
250.	2778B

No.	Casillas
251.	2779C1
252.	2780B
253.	2781B
254.	2781C1
255.	2782B
256.	2782C1
257.	2782C2
258.	2782C3
259.	2783C1
260.	2784C1
261.	2786B
262.	2786C1
263.	2786C2
264.	2788B
265.	2788E1
266.	2789B
267.	2791B
268.	2791C1
269.	2792E1
270.	2793B
271.	3238B
272.	3238C1
273.	3240B
274.	3242B
275.	3243B
276.	3244B

No.	Casillas
277.	3245C2
278.	3247B
279.	3248B
280.	3248C1
281.	3249B
282.	3250B

No.	Casillas
283.	3251B
284.	3252B
285.	3252C1
286.	3254B
287.	3255B
288.	3257B

No.	Casillas
289.	3258B
290.	3259B
291.	3259C1
292.	3261B
293.	3263B

El planteamiento de la Coalición “Movimiento Progresista” es **infundado** porque la no apertura de paquetes en términos del artículo 295 del Código electoral federal, o bien, el hecho que los votos nulos sean mayores que la diferencia entre el primero y el segundo candidato no son causales de nulidad de la votación recibida en casillas previstas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En efecto, el artículo 295, párrafos 1, incisos b) y d), 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo Distrital correspondiente procederá a realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en aquellas casillas en las que:

- No coincidan los resultados del acta de escrutinio y cómputo que se extraiga del expediente de casilla y los consignados en la que obra en poder del Presidente del Consejo Distrital;

- Se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla;
- No existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del Consejo;
- Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena del quien lo haya solicitado;
- El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación;
- Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido;
- Antes o después del cómputo distrital, la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados. En este caso, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

Por su parte, las causales de nulidad de la votación recibida en casilla están previstas en el artículo 75 de la Ley

General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y son las siguientes:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;

c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;

d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Como se aprecia, el artículo en cita no prevé como causal de nulidad de la votación recibida en casillas que el Consejo Distrital respectivo no lleve a cabo un nuevo escrutinio y cómputo en términos del artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o que la diferencia entre el primero y el segundo lugar en votación sea menor al total de votos nulos. De ahí que resulte **infundada** la causa de nulidad aducida por la Coalición "Movimiento Progresista".

A mayor abundamiento, mediante sentencia interlocutoria dictada el pasado tres de agosto de dos mil doce, la Sala Superior declaró infundada la pretensión de la coalición actora de que en sede jurisdiccional se lleve a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de las casillas impugnadas.

**3.2 Casillas en las que se solicita la nulidad de la votación pero no se aducen razones ni hechos específicos.** Por otra parte, la coalición actora aduce como causal de nulidad de la votación recibida en las casillas que a continuación se precisan que “*DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012*”.

No.	Casillas
1.	337C1
2.	342B
3.	348B
4.	364B
5.	364C1
6.	370C1
7.	372C1
8.	543B
9.	547B
10.	1665B
11.	2162C2
12.	2163B

No.	Casillas
13.	2180B
14.	2233B
15.	2238C1
16.	2255B
17.	2265C1
18.	2272B
19.	2273B
20.	2277C1
21.	2739B
22.	2772B
23.	2772C1
24.	2786B

No.	Casillas
25.	3243B
26.	3247B

No.	Casillas
27.	3248B

Es **infundada** la pretensión de nulidad aducida por la coalición actora porque, por una parte, su planteamiento no actualiza ninguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electora, y por otra, no señala razones específicas que sustenten su afirmación de que *DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012* constituye una causa de nulidad de la votación recibida en esas casillas.

En el mismo sentido resulta **infundada** la causa de nulidad que aduce la coalición actora respecto de la casilla **359 Básica**, pues se limita a señalar que existe “*ERROR ARITMETICO ART. 75 f*”, pero no precisa hechos o irregularidades específicas para sustentar su planteamiento.

**3.3 Casillas en las que se aduce específicamente error o dolo.** Respecto de la causal en estudio, la coalición actora aduce que se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en un total de **ciento treinta y tres** casillas, mismas que se señalan a continuación:

No.	Casillas	Agravio
1.	335B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5239 a 4643 y Total de boletas Recibidas 259 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 597, Total de Boletas Sobrantes 259 y Total de boletas Extraídas 335EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 335 y Total de Ciudadanos que Votaron 327 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 335 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 328
2.	335C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5836 a 5240 y Total de boletas Recibidas 232 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 597, Total de Boletas Sobrantes 232 y Total de boletas Extraídas 364EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 364 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 360
3.	335C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6432 a 5837 y Total de boletas Recibidas 232 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 596, Total de Boletas Sobrantes 232 y Total de boletas Extraídas 369EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 369 y Total de Ciudadanos que Votaron 371EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 369 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 357
4.	336B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7098 a 6433 y Total de boletas Recibidas 274 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 392 y Total de Ciudadanos que Votaron 391EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 392 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 389
5.	337B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8972 a 8430 y Total de boletas Recibidas 180 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 543, Total de Boletas Sobrantes 180 y Total de boletas Extraídas 364EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 364 y Total de Ciudadanos que Votaron 366EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 364 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 359
6.	337C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9515 a 8973 y Total de boletas Recibidas 197 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN



No.	Casillas	Agravio
		CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 543, Total de Boletas Sobrantes 197 y Total de boletas Extraídas 344EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 344 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 339
7.	341B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13522 a 13035 y Total de boletas Recibidas 172 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 488, Total de Boletas Sobrantes 172 y Total de boletas Extraídas 314EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 314 y Total de Ciudadanos que Votaron 315
8.	342B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14602 a 14011 y Total de boletas Recibidas 202 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 592, Total de Boletas Sobrantes 202 y Total de boletas Extraídas 391EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 391 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 389
9.	342C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15194 a 14603 y Total de boletas Recibidas 208 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 592, Total de Boletas Sobrantes 208 y Total de boletas Extraídas 383EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 383 y Total de Ciudadanos que Votaron 382EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 383 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 369
10.	342C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15785 a 15195 y Total de boletas Recibidas 222 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 591, Total de Boletas Sobrantes 222 y Total de boletas Extraídas 370EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 370 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 364
11.	342C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16376 a 15786 y Total de boletas Recibidas 208 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 591, Total de Boletas Sobrantes 208 y Total de boletas Extraídas 372EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 372 y Total de Ciudadanos que Votaron 381

No.	Casillas	Agravio
12.	343B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17039 a 16377 y Total de boletas Recibidas 227 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 436 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 433
13.	352C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 300 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 291
14.	354B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 27571 a 26908 y Total de boletas Recibidas 250 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 664, Total de Boletas Sobrantes 250 y Total de boletas Extraídas 418EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 418 y Total de Ciudadanos que Votaron 419EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 418 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 407
15.	354C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28235 a 27572 y Total de boletas Recibidas 200 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 664, Total de Boletas Sobrantes 200 y Total de boletas Extraídas 467EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 467 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 460
16.	354C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28898 a 28236 y Total de boletas Recibidas 225 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 663, Total de Boletas Sobrantes 225 y Total de boletas Extraídas 428EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 428 y Total de Ciudadanos que Votaron 429
17.	355B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 29573 a 28899 y Total de boletas Recibidas 226 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 675, Total de Boletas Sobrantes 226 y Total de boletas Extraídas 452EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 452 y Total de Ciudadanos que Votaron 453EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE

No.	Casillas	Agravio
		BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 452 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 445
18.	355C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 30248 a 29574 y Total de boletas Recibidas 227 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 675, Total de Boletas Sobrantes 227 y Total de boletas Extraídas 441EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 441 y Total de Ciudadanos que Votaron 444
19.	356C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31395 a 30823 y Total de boletas Recibidas 211 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 573, Total de Boletas Sobrantes 211 y Total de boletas Extraídas 359
20.	356C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31968 a 31396 y Total de boletas Recibidas 185 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 573, Total de Boletas Sobrantes 185 y Total de boletas Extraídas 390EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 390 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 384
21.	360B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 37366 a 36633 y Total de boletas Recibidas 292 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 442 y Total de Ciudadanos que Votaron 441EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 442 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 427
22.	364B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 43065 a 42440 y Total de boletas Recibidas 198 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 428 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 422
23.	364C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 400 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 395

No.	Casillas	Agravio
24.	369B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 48087 a 47474 y Total de boletas Recibidas 221 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 393 y Total de Ciudadanos que Votaron 387EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 393 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 387
25.	369C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 49927 a 49315 y Total de boletas Recibidas 178 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 613, Total de Boletas Sobrantes 178 y Total de boletas Extraídas 437EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 437 y Total de Ciudadanos que Votaron 439EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 437 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 432
26.	370C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 51379 a 50654 y Total de boletas Recibidas 231 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 726, Total de Boletas Sobrantes 231 y Total de boletas Extraídas 494EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 494 y Total de Ciudadanos que Votaron 495EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 494 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 492
27.	372C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 56264 a 55571 y Total de boletas Recibidas 284 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 410 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 406
28.	374C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 58781 a 58145 y Total de boletas Recibidas 265 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 637, Total de Boletas Sobrantes 265 y Total de boletas Extraídas 370EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 370 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 362
29.	375C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 60932 a 60176 y Total de boletas Recibidas 259 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 757, Total de Boletas Sobrantes 259 y Total de boletas Extraídas 466EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 466 y Total de Ciudadanos que Votaron 465EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE

No.	Casillas	Agravio
		BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 466 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 458
30.	376C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 65935 a 65327 y Total de boletas Recibidas 225 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 609, Total de Boletas Sobrantes 225 y Total de boletas Extraídas 383
31.	381C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 76323 a 75600 y Total de boletas Recibidas 293 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 431 y Total de Ciudadanos que Votaron 481EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 431 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 425
32.	385C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2460 a 1927 y Total de boletas Recibidas 155 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 379 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 375
33.	385C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2994 a 2461 y Total de boletas Recibidas 154 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 380 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 376
34.	389B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7319 a 6856 y Total de boletas Recibidas 96 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 368 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 367
35.	390B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8090 a 7783 y Total de boletas Recibidas 112
36.	391B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8707 a 8091 y Total de boletas Recibidas 217 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 617, Total de Boletas Sobrantes 217 y Total de boletas Extraídas 399

No.	Casillas	Agravio
37.	542C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3329 a 2649 y Total de boletas Recibidas 240 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 441 y Total de Ciudadanos que Votaron 439EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 441 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 440
38.	542C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4010 a 3330 y Total de boletas Recibidas 258 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 681, Total de Boletas Sobrantes 258 y Total de boletas Extraídas 421EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 421 y Total de Ciudadanos que Votaron 425EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 421 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 418
39.	543B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4542 a 4011 y Total de boletas Recibidas 187 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 345 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 343
40.	545C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8444 a 7775 y Total de boletas Recibidas 295 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 670, Total de Boletas Sobrantes 295 y Total de boletas Extraídas 377EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 377 y Total de Ciudadanos que Votaron 388EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 377 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 376
41.	546B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10486 a 9785 y Total de boletas Recibidas 223 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 702, Total de Boletas Sobrantes 223 y Total de boletas Extraídas 485EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 485 y Total de Ciudadanos que Votaron 481EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 485 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 484
42.	1665B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2690 a 2193 y Total de boletas Recibidas 217 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 281 y Total de Ciudadanos que Votaron 280EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas

No.	Casillas	Agravio
		de la urna 281 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 280
43.	1666B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3717 a 3188 y Total de boletas Recibidas 286 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 244 y Total de Ciudadanos que Votaron 245EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 244 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 238
44.	1666C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4246 a 3718 y Total de boletas Recibidas 276 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 253 y Total de Ciudadanos que Votaron 193EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 253 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 251
45.	1792C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1022 a 512 y Total de boletas Recibidas 212 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 511, Total de Boletas Sobrantes 212 y Total de boletas Extraídas 297EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 297 y Total de Ciudadanos que Votaron 298EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 297 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 296
46.	1901C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1117 a 560 y Total de boletas Recibidas 219 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 558, Total de Boletas Sobrantes 219 y Total de boletas Extraídas 340 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 340 y Total de Ciudadanos que Votaron 339EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 340 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 336
47.	1902B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1668 a 1118 y Total de boletas Recibidas 194 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 551, Total de Boletas Sobrantes 194 y Total de boletas Extraídas 358EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 358 y Total de Ciudadanos que Votaron 357EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE

No.	Casillas	Agravio
		BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 358 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 356
48.	1902C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2219 a 1669 y Total de boletas Recibidas 199 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 352 y Total de Ciudadanos que Votaron 351
49.	1903B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2721 a 2220 y Total de boletas Recibidas 196 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 502, Total de Boletas Sobrantes 196 y Total de boletas Extraídas 305EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 305 y Total de Ciudadanos que Votaron 304
50.	1903C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3223 a 2722 y Total de boletas Recibidas 164 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 502, Total de Boletas Sobrantes 164 y Total de boletas Extraídas 336EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 336 y Total de Ciudadanos que Votaron 337EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 336 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 333
51.	1904B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3777 a 3224 y Total de boletas Recibidas 220 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 334 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 331
52.	1905B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4777 a 4331 y Total de boletas Recibidas 151
53.	1905C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5223 a 4778 y Total de boletas Recibidas 174 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 446, Total de Boletas Sobrantes 174 y Total de boletas Extraídas 271EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 271 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 268



No.	Casillas	Agravio
54.	1906B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5900 a 5501 y Total de boletas Recibidas 126 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 400, Total de Boletas Sobrantes 126 y Total de boletas Extraídas 268
55.	1912E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9231 a 9027 y Total de boletas Recibidas 72 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 205, Total de Boletas Sobrantes 72 y Total de boletas Extraídas 132EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 132 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 129
56.	2162C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1805 a 1205 y Total de boletas Recibidas 205 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 601, Total de Boletas Sobrantes 205 y Total de boletas Extraídas 393EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 393 y Total de Ciudadanos que Votaron 394EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 393 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 386
57.	2163B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2369 a 1806 y Total de boletas Recibidas 200 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 364 y Total de Ciudadanos que Votaron 357EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 364 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 361
58.	2169C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10144 a 9722 y Total de boletas Recibidas 136 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 423, Total de Boletas Sobrantes 136 y Total de boletas Extraídas 286EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 286 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 281
59.	2176B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 19714 a 19120 y Total de boletas Recibidas 228 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 595, Total de Boletas Sobrantes 228 y Total de boletas Extraídas 368EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 368 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 362

No.	Casillas	Agravio
60.	2176C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20309 a 19715 y Total de boletas Recibidas 235 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 595, Total de Boletas Sobrantes 235 y Total de boletas Extraídas 357EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 357 y Total de Ciudadanos que Votaron 359EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 357 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 354
61.	2177B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20984 a 20310 y Total de boletas Recibidas 262 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 413 y Total de Ciudadanos que Votaron 412
62.	2178B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22211 a 21660 y Total de boletas Recibidas 211 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 552, Total de Boletas Sobrantes 211 y Total de boletas Extraídas 342EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 342 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 336
63.	2178C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22763 a 22212 y Total de boletas Recibidas 195 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 552, Total de Boletas Sobrantes 195 y Total de boletas Extraídas 355EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 355 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 349
64.	2180B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24634 a 24267 y Total de boletas Recibidas 130 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 238 y Total de Ciudadanos que Votaron 236EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 238 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 234
65.	2226B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4754 a 4216 y Total de boletas Recibidas 244 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 539, Total de Boletas Sobrantes 244 y Total de boletas Extraídas 293

No.	Casillas	Agravio
66.	2226C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5293 a 4755 y Total de boletas Recibidas 223 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 539, Total de Boletas Sobrantes 223 y Total de boletas Extraídas 318EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 318 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 313
67.	2228B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7087 a 6459 y Total de boletas Recibidas 298 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 629, Total de Boletas Sobrantes 298 y Total de boletas Extraídas 330
68.	2230B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9302 a 8559 y Total de boletas Recibidas 234 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 744, Total de Boletas Sobrantes 234 y Total de boletas Extraídas 494EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 494 y Total de Ciudadanos que Votaron 511
69.	2231B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10717 a 10046 y Total de boletas Recibidas 261 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 672, Total de Boletas Sobrantes 261 y Total de boletas Extraídas 412EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 412 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 408
70.	2232B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11228 a 10718 y Total de boletas Recibidas 206 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 305 y Total de Ciudadanos que Votaron 301EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 305 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 304
71.	2232C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11739 a 11229 y Total de boletas Recibidas 180 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 511, Total de Boletas Sobrantes 180 y Total de boletas Extraídas 329EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 329 y Total de Ciudadanos que Votaron 328EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 329 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 327

No.	Casillas	Agravio
72.	2233B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12158 a 11740 y Total de boletas Recibidas 169 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 250 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 246
73.	2234C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Los Folios de 13707 a 13143 y Total de boletas Recibidas 228 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 337 y Total de Ciudadanos que Votaron 338
74.	2237B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16741 a 16222 y Total de boletas Recibidas 241 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 520, Total de Boletas Sobrantes 241 y Total de boletas Extraídas 277EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 277 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 273
75.	2237C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17261 a 16742 y Total de boletas Recibidas 223 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 520, Total de Boletas Sobrantes 223 y Total de boletas Extraídas 298EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 298 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 292
76.	2238C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18980 a 18385 y Total de boletas Recibidas 238 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 596, Total de Boletas Sobrantes 238 y Total de boletas Extraídas 257EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 257 y Total de Ciudadanos que Votaron 356EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 257 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 253
77.	2255B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31164 a 30555 y Total de boletas Recibidas 280 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 330 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 325
78.	2257C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 33993 a 33367 y Total de boletas Recibidas 259 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 627, Total de Boletas Sobrantes 259 y Total de boletas Extraídas 367EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES

No.	Casillas	Agravio
		DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 367 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 364
79.	2260B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 650 a 1 y Total de boletas Recibidas 165 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 650, Total de Boletas Sobrantes 165 y Total de boletas Extraídas 486EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 486 y Total de Ciudadanos que Votaron 485EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 486 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 481
80.	2261C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2415 a 1858 y Total de boletas Recibidas 167 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 391 y Total de Ciudadanos que Votaron 406EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 391 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 384
81.	2264B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7209 a 6585 y Total de boletas Recibidas 86 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 539 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 536
82.	2264C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7833 a 7210 y Total de boletas Recibidas 116 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 624, Total de Boletas Sobrantes 116 y Total de boletas Extraídas 506EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 506 y Total de Ciudadanos que Votaron 508EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 506 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 503
83.	2265C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9790 a 9316 y Total de boletas Recibidas 69 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 406 y Total de Ciudadanos que Votaron 401EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 406 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 403

No.	Casillas	Agravio
84.	2265E1	EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 331 y Total de Ciudadanos que Votaron 131 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 331 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 329
85.	2267C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12200 a 11645 y Total de boletas Recibidas 144 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 412 y Total de Ciudadanos que Votaron 390EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 412 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 411
86.	2269C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 804 a 403 y Total de boletas Recibidas 140 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 402, Total de Boletas Sobrantes 140 y Total de boletas Extraídas 263EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 263 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 259
87.	2270C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2178 a 1492 y Total de boletas Recibidas 274 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 687, Total de Boletas Sobrantes 274 y Total de boletas Extraídas 412EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 412 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 409
88.	2271B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2627 a 2179 y Total de boletas Recibidas 184 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 449, Total de Boletas Sobrantes 184 y Total de boletas Extraídas 264EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 264 y Total de Ciudadanos que Votaron 263
89.	2271C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3076 a 2628 y Total de boletas Recibidas 168 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 281 y Total de Ciudadanos que Votaron 282EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 281 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 280

No.	Casillas	Agravio
90.	2273B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4340 a 3880 y Total de boletas Recibidas 196 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 265 y Total de Ciudadanos que Votaron 266EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 265 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 261
91.	2273C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4800 a 4341 y Total de boletas Recibidas 187 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 460, Total de Boletas Sobrantes 187 y Total de boletas Extraídas 272
92.	2274C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6047 a 5425 y Total de boletas Recibidas 232 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 623, Total de Boletas Sobrantes 232 y Total de boletas Extraídas 390
93.	2276C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9245 a 8730 y Total de boletas Recibidas 214 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 516, Total de Boletas Sobrantes 214 y Total de boletas Extraídas 303EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 303 y Total de Ciudadanos que Votaron 301EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 303 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 298
94.	2277B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10476 a 9762 y Total de boletas Recibidas 299 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 416 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 413
95.	2277C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11191 a 10477 y Total de boletas Recibidas 244 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 471 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 468
96.	2280B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12121 a 11847 y Total de boletas Recibidas 88 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 187 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 182

No.	Casillas	Agravio
97.	2629B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3949 a 3376 y Total de boletas Recibidas 196 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 574, Total de Boletas Sobrantes 196 y Total de boletas Extraídas 369EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 369 y Total de Ciudadanos que Votaron 377
98.	2738B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2439 a 1709 y Total de boletas Recibidas 175 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 556 y Total de Ciudadanos que Votaron 555EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 556 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 550
99.	2739B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2938 a 2440 y Total de boletas Recibidas 147 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 499, Total de Boletas Sobrantes 147 y Total de boletas Extraídas 350EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 350 y Total de Ciudadanos que Votaron 355EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 350 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 347
100.	2739C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3437 a 2939 y Total de boletas Recibidas 160 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 499, Total de Boletas Sobrantes 160 y Total de boletas Extraídas 347EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 347 y Total de Ciudadanos que Votaron 348
101.	2740C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4621 a 4030 y Total de boletas Recibidas 136 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 592, Total de Boletas Sobrantes 136 y Total de boletas Extraídas 454EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 454 y Total de Ciudadanos que Votaron 455EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 454 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 452
102.	2740C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5212 a 4622 y Total de boletas Recibidas 167 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 424 y Total de Ciudadanos que Votaron 425EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 424 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal



No.	Casillas	Agravio
		415
103.	2772B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2074 a 1672 y Total de boletas Recibidas 161 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 403, Total de Boletas Sobrantes 161 y Total de boletas Extraídas 243EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 243 y Total de Ciudadanos que Votaron 242EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 243 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 235
104.	2772C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2477 a 2075 y Total de boletas Recibidas 152 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 251 y Total de Ciudadanos que Votaron 250EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 251 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 244
105.	2773C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3820 a 3150 y Total de boletas Recibidas 267 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 671, Total de Boletas Sobrantes 267 y Total de boletas Extraídas 413EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 413 y Total de Ciudadanos que Votaron 404
106.	2775B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6208 a 5641 y Total de boletas Recibidas 179 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 568, Total de Boletas Sobrantes 179 y Total de boletas Extraídas 388
107.	2775C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6775 a 6209 y Total de boletas Recibidas 184 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 567, Total de Boletas Sobrantes 184 y Total de boletas Extraídas 384EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 384 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 379

No.	Casillas	Agravio
108.	2777B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7772 a 7204 y Total de boletas Recibidas 184 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 385 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 384
109.	2777C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 366 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 365
110.	2778C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10271 a 9591 y Total de boletas Recibidas 274 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 681, Total de Boletas Sobrantes 274 y Total de boletas Extraídas 404EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 404 y Total de Ciudadanos que Votaron 402
111.	2779C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11507 a 10890 y Total de boletas Recibidas 199 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 419 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 417
112.	2780B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12098 a 11508 y Total de boletas Recibidas 236 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 355 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 353
113.	2780C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12688 a 12099 y Total de boletas Recibidas 211 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 590, Total de Boletas Sobrantes 211 y Total de boletas Extraídas 378EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 378 y Total de Ciudadanos que Votaron 377EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 378 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 374
114.	2781B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13215 a 12689 y Total de boletas Recibidas 172 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 355 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 354

No.	Casillas	Agravio
115.	2784B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17924 a 17380 y Total de boletas Recibidas 167 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 378 y Total de Ciudadanos que Votaron 377EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 378 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 376
116.	2786B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 19701 a 19160 y Total de boletas Recibidas 204 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 338 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 336
117.	2789B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22258 a 21642 y Total de boletas Recibidas 210 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 407 y Total de Ciudadanos que Votaron 406EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 407 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 406
118.	2791B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23926 a 23356 y Total de boletas Recibidas 260 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 571, Total de Boletas Sobrantes 260 y Total de boletas Extraídas 310
119.	2792B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 25252 a 24497 y Total de boletas Recibidas 345 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 756, Total de Boletas Sobrantes 345 y Total de boletas Extraídas 442EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 442 y Total de Ciudadanos que Votaron 410EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 442 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 411
120.	3243B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7731 a 7305 y Total de boletas Recibidas 124 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 427, Total de Boletas Sobrantes 124 y Total de boletas Extraídas 295EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 295 y Total de Ciudadanos que Votaron 303

No.	Casillas	Agravio
121.	3243C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8158 a 7732 y Total de boletas Recibidas 137 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 427, Total de Boletas Sobrantes 137 y Total de boletas Extraídas 287EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 287 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 285
122.	3244C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9589 a 8875 y Total de boletas Recibidas 275 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 715, Total de Boletas Sobrantes 275 y Total de boletas Extraídas 451EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 451 y Total de Ciudadanos que Votaron 452EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 451 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 449
123.	3245B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10259 a 9590 y Total de boletas Recibidas 246 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 670, Total de Boletas Sobrantes 246 y Total de boletas Extraídas 445EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 445 y Total de Ciudadanos que Votaron 422EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 445 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 443
124.	3245C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10929 a 10260 y Total de boletas Recibidas 233 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 670, Total de Boletas Sobrantes 233 y Total de boletas Extraídas 438EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 438 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 435
125.	3246B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12261 a 11599 y Total de boletas Recibidas 209
126.	3247B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12777 a 12262 y Total de boletas Recibidas 157 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 516, Total de Boletas Sobrantes 157 y Total de boletas Extraídas 516EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas

No.	Casillas	Agravio
		Extraídas 516 y Total de Ciudadanos que Votaron 359 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 516 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 359
127.	3247C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13292 a 12778 y Total de boletas Recibidas 173 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 515, Total de Boletas Sobrantes 173 y Total de boletas Extraídas 343 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 343 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 340
128.	3247C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13807 a 13293 y Total de boletas Recibidas 178
129.	3248B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14331 a 13808 y Total de boletas Recibidas 183 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 341 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 337
130.	3251C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE LA JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios del 17774 al 17254 y el Total de boletas Recibidas 182. LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 521, Total de Boletas Sobrantes 182 y Total de Boletas Extraídas 342. EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 342 y Total de Ciudadanos Qque Votaron 338 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 342 y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal 334
131.	3256E2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22075 a 21734 y Total de boletas Recibidas 131 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 211 y Total de Ciudadanos que Votaron 212 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 211 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 206
132.	3260C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2619 a 2056 y Total de boletas Recibidas 177 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 387 y Total de Ciudadanos que Votaron 386 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas

No.	Casillas	Agravio
		de la urna 387 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 384
133.	3262E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3913 a 3663 y Total de boletas Recibidas 76 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 251, Total de Boletas Sobrantes 76 y Total de boletas Extraídas 174EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 174 y Total de Ciudadanos que Votaron 176EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 174 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 170

Antes de emprender el análisis de las citadas mesas directivas de casilla, conviene precisar que en el estudio de los agravios relativos al error en el cómputo de los votos, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe estarse a lo siguiente.

Para tener por acreditada la causal de nulidad en comento, es necesario que se acrediten los siguientes elementos:

- a) Que exista error o dolo en el cómputo de votos; y
- b) Que sea determinante para el resultado de la votación.

Al respecto, se requiere que se actualicen ambos elementos para tener por acreditada la causal de nulidad, de lo contrario, la votación debe preservarse.

Como se advierte, la causa de nulidad prevista en el mencionado artículo tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben verificar para determinar si existió ese error son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere, precisamente, a votos.

Al respecto, esta Sala Superior ha sostenido que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, deben compararse, de ser el caso, tres rubros fundamentales que se desprenden de las actas de escrutinio y cómputo, consistentes en: **a) total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores; b) boletas sacadas de la urna (votos), y c) Resultado de la votación.**

En el mismo tenor, también se ha considerado que los rubros correspondientes a *boletas recibidas* (obtenido del acta de jornada electoral) y *boletas sobrantes* (obtenido del acta de escrutinio y cómputo), sólo constituyen un elemento auxiliar que en determinados casos deberá ser tomado en cuenta.

El anterior criterio se advierte en la jurisprudencia identificada con la clave 8/97, emitida por esta Sala Superior y consultable a fojas trescientas nueve (309) a trescientas doce (312) de la "Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en

materia electoral, cuyo rubro es el siguiente: "ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN".

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

Ahora bien, para estar en posibilidad de llevar a cabo el estudio anunciado, se tomará en consideración el contenido de las actas de escrutinio y cómputo levantadas en casilla; en su caso, las actas circunstanciadas de los grupos de recuento; en su caso, las constancias individuales levantadas por los grupos de trabajo; las actas circunstanciadas de recuento parcial de cada uno de los cuatro grupos de trabajo; el acta circunstanciada del registro de votos reservados correspondiente; los listados nominales de electores; las actas de jornada electoral; los recibos entrega de documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla; las hojas de incidentes; y, en general, los documentos expedidos por la autoridad responsable en ejercicio de sus funciones, los cuales tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4;



relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Establecido lo anterior, a continuación se procede al análisis de las casillas antes mencionadas, el cual se lleva a cabo en los siguientes grupos.

**3.3.1. Casillas en las que se alega que los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas.** La coalición actora menciona que tal irregularidad se actualiza en **ciento veintinueve** casillas, mismas que se identifican a continuación:

No.	Casillas
1.	335B
2.	335C1
3.	335C2
4.	336B
5.	337B
6.	337C1
7.	341B
8.	342B
9.	342C1
10.	342C2
11.	342C3
12.	343B

No.	Casillas
13.	354B
14.	354C1
15.	354C2
16.	355B
17.	355C1
18.	356C1
19.	356C2
20.	360B
21.	364B
22.	369B
23.	369C3
24.	370C1

No.	Casillas
25.	372C1
26.	374C1
27.	375C1
28.	376C1
29.	381C2
30.	385C1
31.	385C2
32.	389B
33.	390B
34.	391B
35.	542C1
36.	542C2

No.	Casillas
37.	543B
38.	545C1
39.	546B
40.	1665B
41.	1666B
42.	1666C1
43.	1792C1
44.	1901C1
45.	1902B
46.	1902C1
47.	1903B
48.	1903C1
49.	1904B
50.	1905B
51.	1905C1
52.	1906B
53.	1912E1
54.	2162C2
55.	2163B
56.	2169C1
57.	2176B
58.	2176C1
59.	2177B
60.	2178B
61.	2178C1

No.	Casillas
62.	2180B
63.	2226B
64.	2226C1
65.	2228B
66.	2230B
67.	2231B
68.	2232B
69.	2232C1
70.	2233B
71.	2234C1
72.	2237B
73.	2237C1
74.	2238C1
75.	2255B
76.	2257C1
77.	2260B
78.	2261C1
79.	2264B
80.	2264C1
81.	2265C1
82.	2267C2
83.	2269C1
84.	2270C1
85.	2271B
86.	2271C1

No.	Casillas
87.	2273B
88.	2273C1
89.	2274C1
90.	2276C1
91.	2277B
92.	2277C1
93.	2280B
94.	2629B
95.	2738B
96.	2739B
97.	2739C1
98.	2740C1
99.	2740C2
100.	2772B
101.	2772C1
102.	2773C1
103.	2775B
104.	2775C1
105.	2777B
106.	2778C1
107.	2779C1
108.	2780B
109.	2780C1
110.	2781B
111.	2784B

No.	Casillas
112.	2786B
113.	2789B
114.	2791B
115.	2792B
116.	3243B
117.	3243C1

No.	Casillas
118.	3244C1
119.	3245B
120.	3245C1
121.	3246B
122.	3247B
123.	3247C1

No.	Casillas
124.	3247C2
125.	3248B
126.	3251C1
127.	3256E2
128.	3260C1
129.	3262E1

Al respecto, la coalición actora señala que los números de los folios de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada electoral no coinciden con el número asentado en el rubro de total de boletas recibidas, lo que en su concepto es una razón suficiente para que se anule la votación recibida en las casillas que cita, y que considera determinante.

Sobre el particular, esta Sala Superior determina que lo alegado es **infundado**, ya que la coalición en comento parte de la premisa errónea de al considerar que a partir de la supuesta inconsistencia entre folios de boletas y boletas recibidas puede alegar una posible irregularidad, cuando, como ya se dijo en párrafos anteriores, debe hacer patente una inconsistencia entre dos o tres rubros fundamentales para estar en posibilidad de estudiar el supuesto contenido en la causal de nulidad bajo estudio.

En esta tesitura, si la accionante se limita a referir posibles inconsistencias en rubros no fundamentales

asentados en un documento diferente al acta de escrutinio y cómputo tales como folios de boletas y boletas recibidas, es innegable que tal manifestación no alcanza a afectar la certeza respecto de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en las casillas impugnadas por esta alegación.

En términos de lo expuesto, es que a juicio de esta Sala Superior no asiste razón a la accionante y devienen **infundadas** las alegaciones expresadas.

**3.3.2. Casillas en las que se alega que las boletas recibidas en el acta de jornada, menos las boletas sobrantes, no coinciden con el total de boletas extraídas (votos).** La coalición actora menciona que tal irregularidad se actualiza en **setenta y nueve** casillas, mismas que se identifican a continuación:

No.	Casillas
1.	335B
2.	335C1
3.	335C2
4.	337B
5.	337C1
6.	341B
7.	342B
8.	342C1
9.	342C2

No.	Casillas
10.	342C3
11.	354B
12.	354C1
13.	354C2
14.	355B
15.	355C1
16.	356C1
17.	356C2
18.	369C3

No.	Casillas
19.	370C1
20.	374C1
21.	375C1
22.	376C1
23.	391B
24.	542C2
25.	545C1
26.	546B
27.	1792C1

No.	Casillas
28.	1901C1
29.	1902B
30.	1903B
31.	1903C1
32.	1905C1
33.	1906B
34.	1912E1
35.	2162C2
36.	2169C1
37.	2176B
38.	2176C1
39.	2178B
40.	2178C1
41.	2226B
42.	2226C1
43.	2228B
44.	2230B
45.	2231B

No.	Casillas
46.	2232C1
47.	2237B
48.	2237C1
49.	2238C1
50.	2257C1
51.	2260B
52.	2264C1
53.	2269C1
54.	2270C1
55.	2271B
56.	2273C1
57.	2274C1
58.	2276C1
59.	2629B
60.	2739B
61.	2739C1
62.	2740C1
63.	2772B

No.	Casillas
64.	2773C1
65.	2775B
66.	2775C1
67.	2778C1
68.	2780C1
69.	2791B
70.	2792B
71.	3243B
72.	3243C1
73.	3244C1
74.	3245B
75.	3245C1
76.	3247B
77.	3247C1
78.	3251C1
79.	3262E1

En relación con el argumento anterior, la parte actora de este juicio refiere que el resultado de la sustracción de dos rubros auxiliares (boletas recibidas menos boletas sobrantes), es distinto a las boletas extraídas de la urna (votos).

Al igual que el sub apartado anterior, en el caso lo alegado resulta **infundado**, dado que la actora parte de la

premisa errónea de comparar el resultado de dos rubros auxiliares con un rubro fundamental.

Al respecto, conviene recordar que para estar en posibilidad de evidenciar un posible error en el cómputo de los votos, es necesario que se reclamen diferencias en, por lo menos, dos rubros fundamentales, lo que en el caso no acontece, tal como se mencionó.

Debe hacerse hincapié que, respecto del grupo de casillas antes mencionado, si bien se hace referencia a un rubro fundamental (boletas extraídas de la urna), ello no es suficiente para evidenciar un posible error, pues se limita a aducir que el rubro fundamental no concuerda con el número de boletas recibidas menos boletas sobrantes (rubros auxiliares).

Es por lo anterior que lo alegado respecto de este grupo de casillas deviene **infundado**.

**3.3.3. Casillas en las que se alega que el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna, o viceversa.** Las **ciento diecinueve** casillas en las que se alega la diferencia entre los rubros fundamentales mencionados en el párrafo que antecede son las siguientes:

No.	Casillas
-----	----------

No.	Casillas
-----	----------

No.	Casillas
-----	----------

No.	Casillas
1.	335B
2.	335C1
3.	335C2
4.	336B
5.	337B
6.	337C1
7.	341B
8.	342B
9.	342C1
10.	342C2
11.	342C3
12.	343B
13.	352C1
14.	354B
15.	354C1
16.	354C2
17.	355B
18.	355C1
19.	356C2
20.	360B
21.	364B
22.	364C1
23.	369B
24.	369C3
25.	370C1

No.	Casillas
26.	372C1
27.	374C1
28.	375C1
29.	381C2
30.	385C1
31.	385C2
32.	389B
33.	542C1
34.	542C2
35.	543B
36.	545C1
37.	546B
38.	1665B
39.	1666B
40.	1666C1
41.	1792C1
42.	1901C1
43.	1902B
44.	1902C1
45.	1903B
46.	1903C1
47.	1904B
48.	1905C1
49.	1912E1
50.	2162C2

No.	Casillas
51.	2163B
52.	2169C1
53.	2176B
54.	2176C1
55.	2177B
56.	2178B
57.	2178C1
58.	2180B
59.	2226C1
60.	2230B
61.	2231B
62.	2232B
63.	2232C1
64.	2233B
65.	2234C1
66.	2237B
67.	2237C1
68.	2238C1
69.	2255B
70.	2257C1
71.	2260B
72.	2261C1
73.	2264B
74.	2264C1
75.	2265C1

No.	Casillas
76.	2265E1
77.	2267C2
78.	2269C1
79.	2270C1
80.	2271B
81.	2271C1
82.	2273B
83.	2276C1
84.	2277B
85.	2277C1
86.	2280B
87.	2629B
88.	2738B
89.	2739B
90.	2739C1

No.	Casillas
91.	2740C1
92.	2740C2
93.	2772B
94.	2772C1
95.	2773C1
96.	2775C1
97.	2777B
98.	2777C2
99.	2778C1
100.	2779C1
101.	2780B
102.	2780C1
103.	2781B
104.	2784B
105.	2786B

No.	Casillas
106.	2789B
107.	2792B
108.	3243B
109.	3243C1
110.	3244C1
111.	3245B
112.	3245C1
113.	3247B
114.	3247C1
115.	3248B
116.	3251C1
117.	3256E2
118.	3260C1
119.	3262E1

A efecto de sistematizar el estudio correspondiente, a continuación se presentan los siguientes grupos.

**3.3.3.1. Casillas en las que existe plena coincidencia entre los rubros fundamentales alegados.** En este grupo se encuentran **treinta y siete** casillas, que se identifican con los números:



No.	Casillas
1.	337C1
2.	342B
3.	352C1
4.	355C1
5.	364B
6.	364C1
7.	369B
8.	370C1
9.	372C1
10.	374C1
11.	385C1
12.	385C2
13.	389B

No.	Casillas
14.	543B
15.	1792C1
16.	1903C1
17.	1904B
18.	2230B
19.	2233B
20.	2255B
21.	2257C1
22.	2264B
23.	2265E1
24.	2269C1
25.	2277B
26.	2277C1

No.	Casillas
27.	2280B
28.	2740C1
29.	2773C1
30.	2777B
31.	2777C2
32.	2779C1
33.	2780B
34.	2781B
35.	2786B
36.	3247B
37.	3248B

Los datos que la parte actora señala como discordantes se evidencian en el siguiente cuadro esquemático:

No.	Casillas	Total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	Boletas extraídas de la urna (votos)
1.	337C1	344	344
2.	342B	391	391
3.	352C1	300	300
4.	355C1	444	444
5.	364B	428	428
6.	364C1	400	400
7.	369B	387	387
8.	370C1	495	495
9.	372C1	410	410
10.	374C1	370	370

No.	Casillas	Total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	Boletas extraídas de la urna (votos)
11.	385C1	379	379
12.	385C2	380	380
13.	389B	368	368
14.	543B	345	345
15.	1792C1	298	298
16.	1903C1	337	337
17.	1904B	334	334
18.	2230B	511	511
19.	2233B	250	250
20.	2255B	330	330
21.	2257C1	367	367
22.	2264B	539	539
23.	2265E1	331	331
24.	2269C1	263	263
25.	2277B	416	416
26.	2277C1	471	471
27.	2280B	187	187
28.	2740C1	455	455
29.	2773C1	404	404
30.	2777B	385	385
31.	2777C2	366	366
32.	2779C1	419	419
33.	2780B	355	355
34.	2781B	355	355
35.	2786B	338	338
36.	3247B	359	359
37.	3248B	341	341

Como puede advertirse de la anterior información, contrario a lo manifestado por la coalición actora, no existe error en el escrutinio y cómputo de los votos, pues los rubros cuya divergencia alega el actor son coincidentes plenamente, de ahí que lo manifestado en vía de agravio es **infundado**.

**3.3.3.2. Casillas en las que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, pero que la misma no es determinante.** En este caso se encuentran **setenta y dos** casillas que se identifican de la siguiente manera:

No.	Casillas
1.	335B
2.	335C1
3.	335C2
4.	336B
5.	337B
6.	341B
7.	342C1
8.	342C2
9.	342C3
10.	343B
11.	354B
12.	354C1
13.	354C2
14.	355B
15.	356C2
16.	360B
17.	369C3
18.	375C1

No.	Casillas
19.	381C2
20.	542C1
21.	542C2
22.	545C1
23.	546B
24.	1666B
25.	1666C1
26.	1901C1
27.	1902B
28.	1902C1
29.	1903B
30.	1905C1
31.	1912E1
32.	2162C2
33.	2169C1
34.	2176B
35.	2176C1
36.	2177B

No.	Casillas
37.	2178B
38.	2178C1
39.	2226C1
40.	2231B
41.	2232B
42.	2232C1
43.	2234C1
44.	2237B
45.	2237C1
46.	2238C1
47.	2260B
48.	2261C1
49.	2264C1
50.	2267C2
51.	2270C1
52.	2271B
53.	2271C1
54.	2276C1

No.	Casillas
55.	2629B
56.	2738B
57.	2740C2
58.	2775C1
59.	2778C1
60.	2780C1

No.	Casillas
61.	2784B
62.	2789B
63.	2792B
64.	3243C1
65.	3244C1
66.	3245B

No.	Casillas
67.	3245C1
68.	3247C1
69.	3251C1
70.	3256E2
71.	3260C1
72.	3262E1

En cuanto a las anteriores mesas directivas de casilla, del análisis de las actas de escrutinio y cómputo correspondiente se advierte que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados, es decir, entre boletas extraídas de la urna (votos) y total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, lo que se desprende del siguiente cuadro esquemático:

A	B	C	D	E	F	G	H
No	Casilla	Total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	Boletas extraídas de la urna (votos)	Diferencia entre columnas C y D	Votación primer lugar	Votación segundo lugar	Diferencia entre columnas F y G
1.	335B	333	327	6	160	75	85
2.	335C1	365	364	1	177	88	89
3.	335C2	365	371	6	170	91	79
4.	336B	392	391	1	166	106	60
5.	337B	364	366	2	136	110	26
6.	341B	314	315	1	139	83	56
7.	342C1	377	382	5	155	105	50
8.	342C2	369	370	1	159	100	59
9.	342C3	384	381	3	164	115	49

A	B	C	D	E	F	G	H
No	Casilla	Total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	Boletas extraídas de la urna (votos)	Diferencia entre columnas C y D	Votación primer lugar	Votación segundo lugar	Diferencia entre columnas F y G
10.	343B	435	436	1	141	136	5
11.	354B	410	419	9	160	118	42
12.	354C1	464	467	3	160	148	12
13.	354C2	436	429	7	171	115	56
14.	355B	449	453	4	191	122	69
15.	356C2	388	390	2	166	111	55
16.	360B	435	441	6	185	116	69
17.	369C3	435	439	4	172	152	20
18.	375C1	466	465	1	220	110	110
19.	381C2	431	481	50	249	113	136
20.	542C1	441	439	2	164	129	35
21.	542C2	421	425	4	174	135	39
22.	545C1	377	388	11	181	105	76
23.	546B	484	481	3	211	142	69
24.	1666B	240	245	5	150	43	107
25.	1666C1	252	253	1	123	50	73
26.	1901C1	338	339	1	125	118	7
27.	1902B	358	357	1	117	105	12
28.	1902C1	352	351	1	161	98	63
29.	1903B	305	304	1	123	106	17
30.	1905C1	273	271	2	105	78	27
31.	1912E1	133	132	1	61	44	17
32.	2162C2	395	394	1	128	122	6
33.	2169C1	287	286	1	101	94	7
34.	2176B	367	368	1	147	130	17
35.	2176C1	354	359	5	151	111	40
36.	2177B	413	412	1	197	110	87
37.	2178B	341	342	1	135	109	26

A	B	C	D	E	F	G	H
No	Casilla	Total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	Boletas extraídas de la urna (votos)	Diferencia entre columnas C y D	Votación primer lugar	Votación segundo lugar	Diferencia entre columnas F y G
38.	2178C1	356	355	1	173	85	88
39.	2226C1	315	318	3	152	84	68
40.	2231B	411	412	1	158	135	23
41.	2232B	305	301	4	135	92	43
42.	2232C1	329	328	1	156	89	67
43.	2234C1	337	338	1	117	114	3
44.	2237B	278	277	1	146	78	68
45.	2237C1	294	298	4	146	94	52
46.	2238C1	357	356	1	157	117	40
47.	2260B	486	485	1	161	154	7
48.	2261C1	390	406	16	165	99	66
49.	2264C1	506	508	2	224	116	108
50.	2267C2	412	390	22	151	100	51
51.	2270C1	413	412	1	194	100	94
52.	2271B	265	263	2	112	75	37
53.	2271C1	281	282	1	121	94	27
54.	2276C1	302	301	1	104	92	12
55.	2629B	379	377	2	203	86	117
56.	2738B	554	555	1	218	207	11
57.	2740C2	424	425	1	217	131	86
58.	2775C1	383	384	1	150	108	42
59.	2778C1	404	402	2	173	106	67
60.	2780C1	376	377	1	134	115	19
61.	2784B	376	377	1	144	111	33
62.	2789B	407	406	1	158	143	15
63.	2792B	411	410	1	173	131	42
64.	3243C1	290	287	3	121	84	37
65.	3244C1	453	452	1	160	137	23

A	B	C	D	E	F	G	H
No	Casilla	Total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	Boletas extraídas de la urna (votos)	Diferencia entre columnas C y D	Votación primer lugar	Votación segundo lugar	Diferencia entre columnas F y G
66.	3245B	424	422	2	176	120	56
67.	3245C1	437	438	1	176	153	23
68.	3247C1	342	343	1	135	97	38
69.	3251C1	342	338	4	169	80	89
70.	3256E2	211	212	1	85	74	11
71.	3260C1	387	386	1	154	127	27
72.	3262E1	175	176	1	102	51	51

Tal irregularidad acredita el primero de los elementos constitutivos de la causal de nulidad bajo estudio, sin embargo para proceder a la nulidad de los sufragios de dicha casilla, es necesario que el error acreditado sea determinante para el resultado de la votación, lo que en el caso de las citadas casillas no acontece.

En efecto, tal como se advierte del cuadro esquemático que antecede, el error acreditado no es mayor o igual a la diferencia existente entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación de la casilla correspondiente, por lo que atendiendo a un criterio cuantitativo, no se cumple con el segundo extremo configurativo de la causal, por lo tanto, lo alegado al respecto, en cuanto a las citadas mesas directivas de casilla deviene **infundado**.

**3.3.3.3. Casillas en las que el error acreditado es determinante.** En este grupo se estudian las siguientes **diez casillas**

No.	Casillas
1.	1665B
2.	2163B
3.	2180B
4.	2265C1

No.	Casillas
5.	2273B
6.	2739B
7.	2739C1
8.	2772B

No.	Casillas
9.	2772C1
10.	3243B

En esas casillas, al compararse los dos rubros fundamentales alegados por la coalición actora se advirtió una divergencia mayor que la diferencia de votos entre el primero y el segundo lugar. Por tanto la inconsistencia alegada resulta, en principio, determinante, según se muestra:

A	B	C	D	E	F	G	H
No	Casilla	Total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	Boletas extraídas de la urna (votos)	Diferencia entre columnas C y D	Votación primer lugar	Votación segundo lugar	Diferencia entre columnas F y G
1.	1665B	281	280	1	127	126	1
2.	2163B	364	357	7	130	128	2
3.	2180B	238	236	2	100	99	1
4.	2265C1	406	401	5	124	123	1



A	B	C	D	E	F	G	H
No	Casilla	Total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	Boletas extraídas de la urna (votos)	Diferencia entre columnas C y D	Votación primer lugar	Votación segundo lugar	Diferencia entre columnas F y G
5.	2273B	265	266	1	102	101	1
6.	2739B	350	355	5	150	149	1
7.	2739C1	350	348	2	144	142	2
8.	2772B	243	242	1	80	79	1
9.	2772C1	251	250	1	87	86	1
10.	3243B	319	303	16	104	99	5

No obstante lo anterior, esta Sala Superior advierte que las inconsistencias señaladas en la **3243B** puede ser subsanada, tal y como se explica a continuación.

En primer término, del análisis de la lista nominal original que obra en el expediente se desprende que el número definitivo de ciudadanos que votaron en la casilla **3243B** es distinto al precisado en el cuadro que antecede. De conformidad con esa lista, los datos de la casilla en cuestión quedan como se muestra:

<u>B</u>	<u>C</u>	<u>D</u>	<u>E</u>	<u>H</u>
<u>Casilla</u>	<u>Total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal</u>	<u>Boletas extraídas de la urna (votos)</u>	<u>Diferencia entre columnas C y D</u>	<u>Diferencia entre primero y segundo</u>
<u>3243B</u>	<u>301</u>	<u>303</u>	<u>2</u>	<u>5</u>

En la tabla precedente se aprecia que la inconsistencia de la casilla **3243B** es de apenas dos ciudadanos, en tanto la diferencia entre el primero y el segundo lugar es de cinco votos. Por tanto, el error señalado no resulta determinante para el resultado de la votación y debe considerarse **infundada** la causal de nulidad de votación recibida en esa casilla.

Cuestión distinta se presenta en las **nueve** casillas restantes, pues incluso recurriendo a las listas nominales de electores que obran en autos, el número de ciudadanos que votaron es distinto al total de boletas extraídas de la urna y al resultado de la votación, y la diferencia entre ellos es determinante, según se muestra en la siguiente tabla:

<u>B</u>	<u>C</u>	<u>D</u>	<u>E</u>	<u>F</u>	<u>G</u>
<u>Casilla</u>	<u>Total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal</u>	<u>Boletas extraídas de la urna (votos)</u>	<u>Resultado de la votación</u>	<u>Diferencia máxima C, D y E</u>	<u>Diferencia entre primero y segundo</u>
<u>1665B</u>	<u>281</u>	<u>280</u>	<u>280</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
<u>2163B</u>	<u>364</u>	<u>357</u>	<u>357</u>	<u>7</u>	<u>2</u>
<u>2180B</u>	<u>238</u>	<u>236</u>	<u>236</u>	<u>2</u>	<u>1</u>
<u>2265C1</u>	<u>406</u>	<u>401</u>	<u>401</u>	<u>5</u>	<u>1</u>
<u>2273B</u>	<u>265</u>	<u>266</u>	<u>266</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
<u>2739B</u>	<u>350<sup>1</sup></u>	<u>355</u>	<u>355</u>	<u>5</u>	<u>1</u>
<u>2739C1</u>	<u>350</u>	<u>348</u>	<u>348</u>	<u>2</u>	<u>2</u>
<u>2772B</u>	<u>243</u>	<u>242</u>	<u>242</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
<u>2772C1</u>	<u>252</u>	<u>250</u>	<u>250</u>	<u>2</u>	<u>1</u>

<sup>1</sup> Se debe precisar que en la casilla **2739 Básica** solamente se cuenta con la lista nominal complementaria, que registra a sólo un ciudadano. Por tal razón, se considerará el número de ciudadanos que votaron según se asentó en el acta de escrutinio y cómputo.

Más aún, con excepción de la casilla **2772B**, en todos los casos el número de boletas utilizadas (boletas recibidas menos boletas sobrantes) es distinto al número asentado en el rubro de boletas extraídas de la urna. Esta información consta en la certificación que al efecto remitió el Presidente del Consejo Distrital responsable que, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, hace prueba plena. En la siguiente tabla se evidencia lo señalado:

<u>Casilla</u>	<u>Boletas recibidas</u>	<u>Boletas sobrantes</u>	<u>Boletas utilizadas</u>	<u>Ciudadanos que votaron</u>	<u>Boletas extraídas de la urna</u>	<u>Votación</u>	<u>Diferencia entre primero y segundo</u>
<u>1665B</u>	<u>498</u>	<u>217</u>	<u>281</u>	<u>281</u>	<u>280</u>	<u>280</u>	<u>1</u>
<u>2163B</u>	<u>564</u>	<u>200</u>	<u>364</u>	<u>364</u>	<u>357</u>	<u>357</u>	<u>2</u>
<u>2180B</u>	<u>368</u>	<u>130</u>	<u>238</u>	<u>238</u>	<u>236</u>	<u>236</u>	<u>1</u>
<u>2265C1</u>	<u>474</u>	<u>69</u>	<u>405</u>	<u>406</u>	<u>401</u>	<u>401</u>	<u>1</u>
<u>2273B</u>	<u>461</u>	<u>196</u>	<u>265</u>	<u>265</u>	<u>266</u>	<u>266</u>	<u>1</u>
<u>2739B</u>	<u>499</u>	<u>147</u>	<u>352</u>	<u>350</u>	<u>355</u>	<u>355</u>	<u>1</u>
<u>2739C1</u>	<u>499</u>	<u>150</u>	<u>349</u>	<u>350</u>	<u>348</u>	<u>348</u>	<u>2</u>
<u>2772B</u>	<u>403</u>	<u>161</u>	<u>242</u>	<u>243</u>	<u>242</u>	<u>242</u>	<u>1</u>
<u>2772C1</u>	<u>403</u>	<u>152</u>	<u>251</u>	<u>252</u>	<u>250</u>	<u>250</u>	<u>1</u>

Ahora bien, por lo que hace a la casilla **2772B**, la irregularidad señalada no es subsanable por el hecho de que coincidan las boletas utilizadas con los rubros fundamentales de ciudadanos que votaron y boletas extraídas de la urna (votos). Esto porque, por una parte, la casilla en cuestión fue objeto de recuento según consta en el acta de cómputo distrital que obra en el expediente y no fue recontada en sede

jurisdiccional. Por tanto, la votación señalada corresponde al cómputo firme para efectos de resolver el presente juicio. Además, el número de ciudadanos que votaron según la certificación enviada por el Presidente del Consejo Distrital corresponde al obtenido de la verificación directa de la lista nominal que consta en el expediente, en la que además no se aprecia que algún representante de partido político haya sido contabilizado dos veces. De ahí que el número de ciudadanos que votaron sea un dato plenamente verificado. En este contexto, es claro que la inconsistencia de la casilla **2772B** subsiste.







En este sentido, al no ser posible subsanar las inconsistencias detectadas en las casillas en estudio y resultar determinantes para el resultado de la votación recibida en ellas, lo procedente es declarar **fundada** la causa de nulidad hecha valer por la Coalición actora y **anular** la votación recibida en las casillas **1665B, 2163B, 2180B, 2265C1, 2273B, 2739B, 2739C1, 2772B y 2772C1**.






**CUARTO.** Al haber resultado fundado el agravio expuesto en relación con casillas identificadas como **1665 Básica, 2163 Básica, 2180 Básica, 2265 Contigua 1, 2273 Básica, 2739 Básica, 2739 Contigua 1, 2772 Básica y 2772 Contigua 1**, y actualizarse en consecuencia la causal de nulidad de votación previstas por el artículo 75, párrafo 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo procedente es deducir la

votación recibida en las citadas casillas del cómputo distrital emitido originalmente por la autoridad responsable, lo cual se efectúa en los términos siguientes:


Según las constancias individuales levantadas con motivo del recuento parcial llevado a cabo en el Consejo Distrital Electoral responsable, así como de acuerdo con los documentos denominados *Acta circunstanciada del recuento parcial de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el 19 Distrito Electoral en el Estado de Jalisco*, correspondientes a los grupos de trabajo **uno, dos y tres**, de cuatro de julio de dos mil doce, la votación recibida en las casillas **1665 Básica, 2163 Básica, 2180 Básica, 2265 Contigua 1, 2273 Básica, 2739 Básica, 2739 Contigua 1, 2772 Básica y 2772 Contigua 1** fue la siguiente:













RESULTADOS	Votación nula casilla 1665 Básica	Votación nula casilla 2163 Básica	Votación nula casilla 2180 Básica	Votación nula casilla 2265 Contigua 1	Votación nula casilla 2273 Básica	Votación nula casilla 2739 Básica	Votación nula casilla 2739 Contigua 1	Votación nula casilla 2772 Básica	Votación nula casilla 2772 Contigua 1	Total votación nula
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	126	<u>79</u>	<u>100</u>	<u>124</u>	102	150	142	79	<u>86</u>	<b>988</b>
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	122	<u>97</u>	<u>87</u>	<u>104</u>	97	124	126	58	<u>63</u>	<b>878</b>
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	16	<u>57</u>	<u>7</u>	<u>28</u>	40	40	44	30	<u>28</u>	<b>290</b>
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1	<u>6</u>	<u>2</u>	<u>0</u>	0	5	1	8	<u>10</u>	<b>33</b>
 PARTIDO DEL TRABAJO	1	<u>12</u>	<u>4</u>	<u>3</u>	1	0	1	12	<u>9</u>	<b>43</b>
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1	<u>39</u>	<u>8</u>	<u>65</u>	4	2	0	9	<u>5</u>	<b>133</b>


RESULTADOS	Votación nula casilla 1665 Básica	Votación nula casilla 2163 Básica	Votación nula casilla 2180 Básica	Votación nula casilla 2265 Contigua 1	Votación nula casilla 2273 Básica	Votación nula casilla 2739 Básica	Votación nula casilla 2739 Contigua 1	Votación nula casilla 2772 Básica	Votación nula casilla 2772 Contigua 1	Total votación nula
CIUDADANO										
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	3	<u>11</u>	<u>4</u>	<u>40</u>	1	0	0	11	<u>12</u>	<u>82</u>
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	4	<u>27</u>	<u>10</u>	<u>19</u>	4	20	17	14	<u>14</u>	<u>129</u>
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	0	<u>20</u>	<u>0</u>	<u>3</u>	6	6	6	9	<u>7</u>	<u>57</u>
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)	1	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	1	1	1	4	<u>1</u>	<u>9</u>
 COALICIÓN	0	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>1</u>	0	0	0	0	<u>2</u>	<u>3</u>



RESULTADOS	Votación nula casilla 1665 Básica	Votación nula casilla 2163 Básica	Votación nula casilla 2180 Básica	Votación nula casilla 2265 Contigua 1	Votación nula casilla 2273 Básica	Votación nula casilla 2739 Básica	Votación nula casilla 2739 Contigua 1	Votación nula casilla 2772 Básica	Votación nula casilla 2772 Contigua 1	Total votación nula
MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-MC)										
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	1	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	0	0	4	3	1	<u>9</u>
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	0	1	0	0	<u>0</u>	<u>1</u>
VOTOS NULOS	4	<u>9</u>	<u>14</u>	<u>14</u>	10	6	6	5	<u>12</u>	<u>80</u>
VOTACIÓN TOTAL	280	<u>357</u>	<u>236</u>	<u>401</u>	266	355	348	242	<u>250</u>	<u>2735</u>

En conformidad con lo expuesto y razonado en el considerando precedente, el cómputo distrital debe quedar en los siguientes términos:

RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL		<u>VOTACIÓN ANULADA</u>	<u>CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO</u>
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	49359	<u>988</u>	<u>48,371</u>
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	58898	<u>878</u>	<u>58,020</u>
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	24807	<u>290</u>	<u>24,517</u>
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2441	<u>33</u>	<u>2,408</u>
 PARTIDO DEL TRABAJO	2921	<u>43</u>	<u>2,878</u>
 MOVIMIENTO CIUDADANO	9449	<u>133</u>	<u>9,316</u>
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	5689	<u>82</u>	<u>5,607</u>
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	10541	<u>129</u>	<u>10,412</u>
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	5158	<u>57</u>	<u>5,101</u>
 COALICIÓN	967	<u>9</u>	<u>958</u>


RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL		VOTACIÓN ANULADA	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO
MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)			
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-MC)	733	<u>3</u>	<u>730</u>
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	603	<u>9</u>	<u>594</u>
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	37	<u>1</u>	<u>36</u>
VOTOS NULOS	4937	<u>80</u>	<u>4,857</u>
VOTACIÓN TOTAL	176540	<u>2,735</u>	<u>173,805</u>

De la modificación descrita se sigue que los votos deben ser asignados por partido político de conformidad con lo siguiente:

ASIGNACION FINAL DE VOTOS POR PARTIDO	
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	<u>48,371</u>
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	<u>63,226</u>
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	<u>27,062</u>
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	<u>7,614</u>
 PARTIDO DEL TRABAJO	<u>5,354</u>
 MOVIMIENTO CIUDADANO	<u>11,678</u>

ASIGNACION FINAL DE VOTOS POR PARTIDO	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	<u>5,607</u>
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	<u>36</u>
VOTOS NULOS	<u>4,857</u>
VOTACIÓN TOTAL	<u>173,805</u>

Por último, la modificación del cómputo trae como consecuencia la siguiente asignación de votos a los candidatos a la Presidencia de la República de los respectivos partidos políticos y coaliciones en los términos que a continuación se describen:

RESULTADOS	ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE VOTOS
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	<u>48,371</u>
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	<u>70,840</u>
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	<u>44,094</u>
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	<u>5,607</u>
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	<u>36</u>
VOTOS NULOS	<u>4,857</u>
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b><u>173,805</u></b>

El cómputo mencionado sustituye para todos los efectos legales, el realizado originalmente por el consejo distrital responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General del Sistema de Medios de

Impugnación en Materia Electoral.

Por último, a efecto de dejar constancia de la resolución de este medio de impugnación, y para que esta Sala Superior esté en aptitud de elaborar el dictamen de cómputo final y declaración de validez de la elección presidencial y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia certificada de esta resolución al expediente donde se emitirá tal determinación. Lo anterior, de conformidad con los artículos 99, párrafo tercero, fracción III, última parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 186, fracción II y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, se

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en la presente sentencia.

**SEGUNDO. Se modifican** los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondientes al distrito electoral federal 19 en el Estado de Jalisco, con cabecera en Ciudad Guzmán, en términos del último considerando de la presente sentencia.

**TERCERO.** Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese. Personalmente**, a la parte actora y al tercero interesado, en el domicilio señalado en autos; **por correo electrónico** a la autoridad responsable; **por oficio** al Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañando copia certificada de la sentencia; y **por estrados** a los demás interesados; lo anterior, con apoyo en lo que dispone el artículo 60 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Devuélvanse los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos de votos, lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS**

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADO**

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS  
FIGUEROA**

**CONSTANCIO CARRASCO  
DAZA**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**FLAVIO GALVÁN RIVERA**

**MANUEL GONZÁLEZ  
OROPEZA**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**SALVADOR OLIMPO NAVA  
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS  
LÓPEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO**